



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO EN PRIMERA CONVOCATORIA.



En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y veinte minutos del día dieciséis de abril de dos mil veintiuno, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ.

Quedan convocados los Sres/as. Concejales D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**ADELANTE JAÉN**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**CIUDADANOS**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), asistidos del Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, de la Interventora Municipal de Fondos, D^a M^a DOLORES RUBIO MAYA, y de la funcionaria municipal Jefe del Negociado de Actas, D^a M^a DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

No asisten a la sesión plenaria:

D^a Salud Anguita Verón (VOX).

D. Francisco Javier Carazo Carazo y D. Manuel Palomares Herrera (PP).

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Ilmo. Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 del ROF, da la palabra a la Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda para que informe sobre la urgencia de la sesión.



Toma la palabra, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ:

“Sí, gracias Sr. alcalde. La urgencia de la sesión viene determinada por el plazo que nos ha dado el Ministerio para la respuesta y la acumulación, principalmente, de trabajo que tenemos en este mes tanto en Tesorería como en la Intervención Municipal puesto que estamos con la liquidación del Presupuesto, que se liquida el día 30, y estamos con los pagos del Fondo de Ordenación que hay que pagarlos el día 21. Del Fondo de Ordenación del que se aprobó el préstamo hace poco y que se solicitó su adhesión en septiembre. Entonces, dada la acumulación de trabajo y los plazos tan breves que nos ha dado el Ministerio hemos decidido que fuera vía de urgencia la sesión plenaria de hoy.”

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación el carácter extraordinario y urgente de la sesión, siendo ratificada por la mayoría de los miembros de la Corporación que asisten a la sesión plenaria, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILLA DE LA CASA, (Adelante Jaén), D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ (Ciudadanos), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. D. MANUEL UREÑA CONTERAS (**VOX**), D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (**PP**). No asisten a la sesión plenaria D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO y D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). *En total 17 votos a favor y 7 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Acto seguido, el Sr. alcalde continúa con el siguiente punto del orden del día de la sesión plenaria.

NÚMERO DOS.- PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL FONDO DE ORDENACIÓN RIESGO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS DEUDAS CON LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL E ICO MEDIANTE PRÉSTAMOS CON EL CITADO FONDO, REGULADO POR LA LEY 11/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2021.

Previo pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión el Ilmo. Sr. alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 82.3 del ROF, somete a votación la urgencia del asunto, que queda ratificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL



HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO y D. MANUEL PALOMARES HERRERA (PP). *En total 17 votos a favor y 7 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda con fecha 13 de abril de 2021, los documentos que acompaña a la misma, y el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos con fecha 14 de abril de 2021:



PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN PLENO DE SOLICITUD DE ADHESION AL FONDO DE ORDENACIÓN RIESGO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS DEUDAS CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL E ICO MEDIANTE PRÉSTAMOS CON EL CITADO FONDO, REGULADO POR LA LEY 11/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2021.

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su disposición adicional centésima séptima, modificación del ámbito objetivo del Fondo de Ordenación, compartimento del Fondo de Financiación a Entidades Locales, en el punto dos establece que, los ayuntamientos que se hayan adherido o se adhieran en 2021 al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, podrán solicitar, con carácter excepcional, antes del 30 de abril de 2021, la formalización de préstamos con cargo a aquel compartimento, para la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, y que esté siendo objeto de cancelación mediante acuerdos de fraccionamiento o de aplazamiento, suscritos con aquellos acreedores antes de la fecha de publicación de la presente Ley, o que se estén compensando mediante la aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado, todo ello de conformidad con la condicionalidad establecida en el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, atendiendo a la situación específica de los ayuntamientos solicitantes de las contempladas en el artículo 39.1 de dicha norma.

El artículo 39.1 a), del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, establece que podrán solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación Financiera los municipios que hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica-financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y que se encuentren en situación de riesgo financiero y que su deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados a aquella fecha y además: se encuentre en las situaciones descritas en las letras a), b) o c) del artículo 21 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, conforme a los últimos datos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los dos ejercicios presupuestarios inmediatamente anteriores, o bien les hayan sido concedidas las medidas extraordinarias de aquella norma.

Dado que este Excmo. Ayuntamiento de Jaén se encuentra incluido dentro del ámbito subjetivo para poder solicitar, con carácter excepcional, la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), creado por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, al cumplir las condiciones recogidas en el apartado dos de la Disposición adicional centésima séptima de modificación del ámbito objetivo del Fondo de Ordenación, compartimento del Fondo de Financiación a Entidades Locales, y debiendo presentarse junto a la solicitud un Plan de Ajuste y que estará sujeto a valoración del Ministerio de Hacienda, se



adjunta a la presente propuesta modificación de dicho Plan, y se propone al PLENO de la corporación, por parte de esta Concejalía de Economía y Hacienda los siguientes

ACUERDOS:

1. Solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación Riesgo, ejercicio 2021, al encontrarse en la situación de riesgo financiero definida en el apartado 39.1.a) del real Decreto-Ley 17/2014, por haber sido concedidas a este Excmo. Ayuntamiento, las medidas extraordinarias contenidas en el artículo 21 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, destinándose la liquidez que se obtenga con cargo a este mecanismo a cubrir las siguientes necesidades financieras:

- Financiación, con carácter excepcional, para la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe total de 5.513.796,65 €.

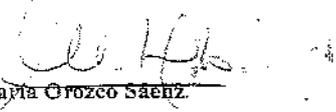
2. Aprobar la Revisión del Plan de Ajuste autorizado por el Ministerio de Hacienda, con fecha 14 de julio de 2014, dentro del procedimiento instrumentado por el Real Decreto Ley 8/2013, con las condiciones exigidas por la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría de Coordinación Autonómica y Local por el que se da cumplimiento para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y adaptado a las disposiciones establecidas en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económicos. La presente modificación incluye la financiación de las deudas contraídas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Adoptar el compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento del Plan de Ajuste anexo a esta Propuesta, así como cualquier información que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.

4. Aceptar la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y de aplicación de las medidas que, en su caso, pueda indicar la actuación del Plan de Ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las Entidades Locales.

Jaén, a 13 de abril de 2021.

**TTE. DE ALCALDE DELEGADA DEL
ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

Fdo: 
María Orozco Sáenz



PROPUESTA DE MODIFICACION DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO
DE JAÉN
ANEXO (RDL 17/2014, de 26 de diciembre)
Formato: PDF

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera prevé, en su disposición adicional primera, que las Corporaciones Locales puedan solicitar al Estado el acceso a medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez.

En el marco de esta disposición, son varios los mecanismos que desde el 2012 el Estado ha puesto en marcha, como son el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, el Fondo de liquidez autonómico o las medidas extraordinarias de apoyo a municipios con problemas financieros.

El título III del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico regula el Fondo de financiación a Entidades Locales que se subdivide en tres compartimentos: Fondo de Ordenación, Fondo de Impulso Económico y Fondo en liquidación para la Financiación de los pago a proveedores de Entidades Locales.

El artículo 39.1 del mencionado Real Decreto determina el ámbito subjetivo de aplicación de la norma en cuestión, siendo el Ayuntamiento de Jaén uno de los municipios incluidos en la relación de Corporaciones Locales que pueden solicitar su adhesión al Fondo de Ordenación por resolución del Ministerio de Hacienda publicada en la Oficina Virtual para la coordinación financiera de las Entidades Locales. Asimismo, el artículo 41.1 b) indica que la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación deberá ir acompañada de un plan de ajuste, o modificación del que se tuviera, y de los acuerdos plenarios de aceptación de la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas y de la aplicación de las medidas que, en su caso, pueda indicar este para la actualización del plan de ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las Entidades Locales.

La misma norma establece que las Entidades Locales que ya contasen con un Plan de Ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales (como es el caso de este Ayuntamiento) y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su Plan de Ajuste.

El Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaria General de Financiación, autonómica y local, mediante Resolución de 27 de julio de 2020, publicada el pasado día 31 del mismo mes, en el Boletín Oficial del Estado, ha determinado los municipios, entre los que se encuentra este Ayuntamiento, que podrán solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación de 2021, en el plazo de un mes desde la publicación anterior, y ampliables en 15 días adicionales. Según nota informativa publicada el pasado 31 de julio, en la Oficina Virtual de Entidades Locales, la aplicación de captura está disponible desde el 31 de julio y hasta el 15 de septiembre. En el procedimiento descrito en el apartado 1 de dicha nota informativa, el Ayuntamiento de Jaén se



encuentra incluido en el supuesto previsto por el punto 2'b), al haberse adherido en años anteriores al Fondo de Ordenación, si bien, pretende adherirse al Fondo de Ordenación, para atender las necesidades financieras en el ejercicio 2020 e incluir nuevas operaciones para atender los vencimientos de préstamos no incluidos en años anteriores, así como para el pago de la ejecución de Sentencias Firmes a la que se refiere la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dado que cumplimos las condiciones impuestas por el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre en sus artículos 39.1ª) y b) solicitamos la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación para el ejercicio 2021, al encontrarse en la situación de riesgo financiero definida en el apartado 39.1ª) del Real Decreto-Ley 17/2014, descrita en la letra a), b) o c) del artículo 21 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, conforme a los últimos datos disponibles en el Ministerio de Hacienda.

Conforme a lo anterior, la liquidez de que obtenga por el Ayuntamiento con cargo a este mecanismo se destinará exclusivamente a la financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de la Entidad Local, conforme a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La solicitud y el Plan de Ajuste deben aprobarse por el Pleno de la Corporación Local, que además deberá acordar la aceptación de la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda. La remisión de esa documentación se realizará por la interventora a través de los medios telemáticos habilitados al efecto y con firma electrónica.

En el archivo Excel que acompaña a este PDF se incluye el impacto que las medidas de liquidez del Fondo de Ordenación tendrán en las previsiones y magnitudes de las cuentas municipales, referido a las cuantías de vencimientos de 2021 y proyectadas a 10 años, a través de operaciones préstamos concertados de acuerdo al principio de prudencia financiera.



AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN.

1. DESCRIPCIÓN MEDIDAS DE GASTOS.

- **Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos.**

Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios, S.A. (EPASSA). La base 24ª.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, prorrogado a 2021 prevé "Aportaciones a Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes. La aportación a los Organismos Autónomos y Empresas de capital íntegramente público se realizará por mensualidades, si fuera posible de acuerdo con las disponibilidades de Tesorería, de modo que se anularán los derechos y obligaciones a 31 de diciembre que no vayan a hacerse efectivos. Con prioridad se imputarán los ingresos efectivos al ejercicio presupuestario en el que se realizan los ingresos y los pagos. Las compensaciones habrán de imputarse a los derechos y obligaciones señaladas por el solicitante, cuando no se indicase por el mismo o procedan de oficio se imputarán a los derechos y obligaciones de presupuesto corriente."

Por tanto, la empresa pública EPASSA ha venido recibiendo transferencias corrientes con cargo al presupuesto municipal de 2017, prorrogado a 2021. Estas transferencias corrientes han sido objeto de reparo suspensivo de legalidad por cuanto que la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de nacionalización y sostenibilidad de la administración Local, sobre el "redimensionamiento del sector público local", establece una regla general por la cual se establece que las entidades locales del Art. 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán, durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste, realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Jaén, pese a no disponer de plan económico financiero, sí dispone de un plan de ajuste por lo queda bajo la regulación de la regla general anteriormente citada, no concurriendo causa de excepción.



13/04/2021

La no realización de aportaciones a la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios, S.A., supondría un ahorro en el presupuesto de gasto de 600.000 euros.

Jaén, a 13 de abril de 2021.
**TTE. DE ALCALDE DELEGADA DEL
ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**


Fdo: María Cruzco Saenz




EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS		
EXPEDIENTE	1483/2020/DOCE	REF. ADICIONAL	REVISIÓN PLAN DE AJUSTE DA 107ª LPGE 2021 AYTO/CF/119/2021
INTERESADO(S)	HACIENDA.		

Rfa: Modificación del Plan de Ajuste para solicitar la adhesión al Compartimento Fondo de Ordenación del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico y Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, para la financiación de las deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social en aplicación de la Disposición Adicional 107 LGPE.

INFORME DE INTERVENCIÓN
AYTO/CF/119/2021

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El pasado 1 de abril de 2021 se abrió en la OVEELL la aplicación para recepción de solicitudes de adhesión al Fondo de Ordenación para solicitar la financiación de las deudas AEAT, Seguridad Social e ICO mediante préstamos con el citado Fondo, en aplicación de la Disposición adicional 107 LGPE, estando prevista su fecha de cierre el próximo día 30 de los corrientes. Consta nota relativa a su apertura de 31 de marzo de 2021.
2. El Ayuntamiento de Jaén se encuentra en el ámbito subjetivo del artículo 39.1 a) del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre y así se publicó en la OVEELL en la Resolución de 31 de julio de 2020. Y, por tanto, le resulta aplicable lo señalado en la Nota del apartado anterior en el punto "b) *Que el ayuntamiento ya se hubiera adherido en años anteriores al Fondo de Ordenación y quisiera incluir nuevas operaciones (para atender vencimientos de préstamos no incluidos en años anteriores, sentencias judiciales firmes y otras relacionadas en el artículo 40.1 del Real Decreto-Ley 17/2014). Respecto de esas nuevas operaciones se seguirán las actuaciones indicadas en la letra a) anterior.* Y en la letra a) se recoge: "*Que el ayuntamiento no se hubiere adherido en años anteriores al Fondo de Ordenación. En este caso, el ayuntamiento deberá comprobar que se encuentra en la relación citada en el punto 1º para presentar su adhesión por encontrarse en situación financiera negativa. De no encontrarse en dicha relación podrá solicitar la adhesión por no poder refinanciarse en condiciones de prudencia financiera (artículo 39.1.b) del RDL 17/2014), siempre que tenga alguna operación de préstamo que no cumpla dichas condiciones.*"
3. Escrito de remisión de la 3ª Tte. de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda, de 13 de abril de 2021 a las 11:34 horas (núm. registro 2555) al que se adjunta la "Propuesta de Modificación del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Jaén", preceptivo en la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación Riesgo ejercicio 2021 para la cobertura de las necesidades establecidas en la Disposición adicional 107 LGPE que modifica el ámbito objetivo del Fondo de Ordenación, compartimento Fondo de Financiación de Entidades Locales creado por el Real Decreto Ley 17/2014" y solicitud de informe.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:14/04/2021 HORA:13:17

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554711726761365		PÁGINA 1/10



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION**

4. Propuesta de modificación del plan de ajuste suscrita por la 3ª Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, de 13 de abril de 2021.
5. Propuesta al Pleno de solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación Riesgo para la financiación de las deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social e ICO mediante préstamos con el citado Fondo, Regulado por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y cuya parte dispositiva recoge:

"1º Solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación Riesgo, ejercicio 2021, al encontrarse en la situación de riesgo financiero definida en el apartado 39.1.a) del Real Decreto-Ley 17/2014, por haber sido concedidas a este Excmo. Ayuntamiento, las medidas extraordinarias del RD-Ley 8/2013 del artículo 21 del RD-Ley 8/2013, de 28 de junio, destinándose la liquidez que se obtenga con cargo a este mecanismo a cubrir las siguientes necesidades financieras:

- *Financiación con carácter excepcional, para la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe total de 5.513.796,65 €.*

2º Aprobar la Revisión del Plan de Ajuste autorizado por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública, con fecha 14 de julio de 2014, dentro del procedimiento instrumentado por el Real Decreto Ley 8/2013, con las condiciones exigidas por la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría de Coordinación Autonómica y Local por el que se da cumplimiento para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y adaptado a las disposiciones establecidas en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. La presente modificación incluye la financiación de las deudas contraídas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

3º Adoptar el compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento del Plan de Ajuste anexo a esta Propuesta, así como a cualquier información que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.

4º Aceptar la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y de aplicación de las medidas que, en su caso, pueda indicar la actuación del Plan de Ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las Entidades Locales."

6. Cuadros ajustados al modelo de plan de ajuste (obtenidos de la OVEELL).
7. Informe del Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros de 13 de abril de 2021.
8. Plan de ajuste vigente y revisiones previas.

El Pleno de fecha 30 de marzo de 2012 aprobó como asunto de urgencia el PLAN DE AJUSTE 2012-2022 en virtud de lo previsto en el RD-Ley 4/2012, de 24 de febrero y 7/2012, de 9 de marzo. Dicho Plan fue revisado con ocasión del RD-Ley 4/2013 (art. 25.3) por acuerdo plenario de 12 de abril de 2013 y con ocasión del RD-Ley 8/2013, por acuerdo de 27 de septiembre de 2013, y revisado el 13 de junio de 2014 por acuerdo plenario, esta vez con ocasión de la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554711726761365	PÁGINA 2/10



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION**

de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Dichas revisiones fueron informadas respectivamente por esta Intervención con fecha 29/03/2012, 10/04/2013, 29/09/2013 y 10/05/2014.

Por Acuerdo Plenario de 27/03/2015 e informado por esta Intervención el 26/03/2015, se aprobó en puntos independientes (tercero y cuarto) la propuesta de modificación del Plan de Ajuste y la propuesta de adhesión al compartimento Fondo de Ordenación del RD-Ley 17/2014. La Resolución de 14 de mayo de 2015 (Reg. ent. 2015014624 y fecha 27/05/2015) de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local indicó *"El plan de ajuste presentado no se ha podido valorar favorablemente por esta Secretaría General, en tanto se considera que no contiene medidas suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y el reembolso de los importes que se presten con cargo al mencionado Fondo"*.

Posteriormente por Acuerdo Plenario de 15 de julio de 2015 se aprueba nueva modificación del plan de ajuste en la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación para la cobertura de préstamos no refinanciados en términos de prudencia en el ejercicio 2015 y sentencias judiciales firmes. Dicho plan se modifica nuevamente mediante Acuerdo Plenario de 30 de julio de 2015, al solicitarse la adhesión al Fondo de Ordenación del ejercicio 2016 por encontrarse el Ayuntamiento de Jaén en situación de riesgo financiero por concurrir en el mismo las situaciones del artículo 39.1 a) del RD-Ley 17/2014. Este último Plan fue aprobado por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de 23 de febrero de 2016.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 27 de abril de 2016, se aprueba la modificación del Plan de Ajuste, en el marco del Fondo de Financiación del RD-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 11 del RD-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, para los anticipos de financiación a favor de determinados municipios concedidos en 2015.

El Acuerdo Plenario, de 30 de noviembre de 2016, aprueba la modificación del Plan de Ajuste, con motivo de la actualización de las necesidades financieras para el Fondo de Ordenación de 2017, aceptándose la misma mediante Resolución de 13 de diciembre de 2016 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Acuerdo Plenario, de 27 de julio de 2017, aprueba la modificación del Plan de Ajuste, con motivo de la actualización de las necesidades financieras para el Fondo de Ordenación de 2018, aceptándose la misma mediante Resolución de 31 de enero de 2018 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Acuerdo Plenario, de 12 de septiembre de 2018, aprueba la modificación del Plan de Ajuste, con motivo de la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación de 2019, aceptándose la misma mediante Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

El Acuerdo Plenario, de 12 de septiembre de 2019, aprueba la modificación del Plan de Ajuste, con motivo de la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación de 2020, aceptándose la misma mediante Resolución de 27 de febrero de 2010, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554711726761365	
		PÁGINA 3/10



Por último, el Acuerdo Plenario, de 11 de septiembre de 2020, aprueba la modificación del Plan de Ajuste, con motivo de la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación de 2021, aceptándose la misma mediante Resolución de 3 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Resolución de 26 de julio de 2013 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local por la que se da cumplimiento al art.32.1 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. En ésta, se recoge al ayuntamiento incluido dentro del ámbito subjetivo de aplicación del art.21 del Real Decreto-Ley 8/2013 por encontrarse en los supuestos de los arts. 21.a); 21.c) y 21.d)2º.
- Disposición final sexta del Real Decreto-Ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social, por el que se modifica el apartado 3 del art 14 del Real Decreto-Ley 8/2013.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554711726761365	PÁGINA 4/10



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION**

- Disposición adicional centésima séptima de la Ley 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para 2021.
- Resolución del 27 de julio de 2020, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. (BOE 31/07/2020).
- Nota relativa a la apertura del procedimiento de adhesión y de comunicación de necesidades financieras para su cobertura en 2020 por los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL): Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, de 31 de julio de 2020.
- Nota relativa a Guía de procedimiento y calendario inicial para la Financiación de las deudas AEAT, Seguridad Social e ICO mediante préstamos con el Fondo de Ordenación (Aplicación de la Disposición adicional 107 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021) de 26 de marzo de 2021.

1. EXTENSIÓN DEL INFORME

De acuerdo con el artículo 39.1.a) del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén se encuentra dentro del ámbito subjetivo.

Según el citado precepto, podrán solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación los municipios que hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica-financiera y se encuentren en riesgo financiero, definiéndose como tal que la deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados y además se encuentre en las situaciones descritas en las letras a), b) y c) del artículo 21 del RD-Ley 8/2013, de 18 de Junio, concurrencia que se produce en este Ayuntamiento.

Según la nota explicativa, de 26 de marzo de 2021, "La Disposición adicional centésima séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 modifica el ámbito objetivo del Fondo de Ordenación, compartimento del Fondo de Financiación a Entidades Locales".

El punto 2º de la citada nota explicativa de 26 de marzo de 2021, prevé "...podrán solicitar, con carácter excepcional, la formalización de préstamos con cargo a aquel compartimento para la cancelación de deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, y que esté siendo objeto de cancelación:

- a) mediante acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento.
- b) o que se esté compensando mediante la aplicación de retención en la participación de las tributos del Estado".

Asimismo, la nota explicativa establece que los Ayuntamientos interesados en la medida "deberán presentar la correspondiente solicitud entre los días 1 y 30 de abril de 2021 accediendo a la aplicación que estará disponible en la

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554711726761365	PÁGINA 5/10



Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web del Ministerio de Hacienda, y cumplimentando por el órgano Interventor los formularios que integrarán aquella aplicación. Estos contendrán la solicitud y en el caso de los ayuntamiento del apartado 2 de la Disposición adicional, deudas AEAT y Seguridad Social, comunicación del plan de ajuste y de la condicionalidad fiscal que se establece en el siguiente apartado, y que deberán ser aprobadas por el Pleno de las respectivas corporaciones locales. La solicitud deberá referirse a la totalidad del saldo que esté pendiente de cancelar, con el límite del que comuniquen los acreedores públicos a esta Secretaría General."

La precitada nota explicativa establece como Condicionalidad Aplicable que "deberán solicitar la medida mediante Acuerdo Pleno de la corporación" y en el caso de los referidos al apartado Dos de la citada Disposición adicional (deudas con la AEAT y la Seguridad Social "deberán aprobar y modificar el plan de ajuste vigente y aceptar el compromiso de imposición de medidas que pudiere establecer el Ministerio de Hacienda en el caso de que se aprecie incumplimiento o riesgo de incumplimiento en el plan de ajuste":

Dado el tiempo para la emisión del informe de la modificación del Plan de Ajuste que se extiende desde el día de la fecha hasta la celebración del Pleno, prevista para el próximo día 15 de los corrientes; y puesto que no consta convocatoria para la celebración de la Comisión Informativa de Hacienda es patente la imposibilidad de efectuar una valoración económico-financiera del mismo, con la Intensidad mínima necesaria, en el escaso tiempo desde su conocimiento por esta Intervención, se incumple el artículo 80.2 que fija el plazo de diez días, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como el artículo 10.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2. COMPETENCIA

El Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, en su DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA concreta en su punto quinto que el plan de ajuste regulado en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, se elaborará por las respectivas corporaciones locales, de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentará, con informe del interventor, para su aprobación por el pleno de la corporación local.

3. ELABORACIÓN

En el ámbito de esta Intervención, no se han propuesto ni desarrollado los ajustes contenidos en la revisión del Plan de Ajuste que forman parte del mismo, sino que se trasladan a esta intervención por escrito suscrito por la 3ª Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Economía y Hacienda.

4. CONTENIDO. AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN DE AJUSTE

Surgen dudas en esta Intervención acerca del alcance del informe, puesto que el plan de ajuste será "valorado" por el Ministerio de Hacienda de forma decisoria, sin que se solicite el informe de intervención sino únicamente el carácter positivo o negativo del mismo.

Por otro lado, tratándose de un Plan (Modelo sistemático de una actuación pública o privada, que se elabora anticipadamente para dirigirla y encauzarla) el cual se elabora por la corporación local, de acuerdo con su potestad de autoorganización, su contenido material y las decisiones implícitas o explícitas, en las que es determinante la ponderación de intereses públicos, no son susceptibles de valoración al recaer en el ámbito de la "acción de

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV, Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554711726761365	PÁGINA 6/10



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

gobierno” o de la “decisión política”, cuestión fuera del alcance de las funciones reservadas a un funcionario público.

El Jefe de Sección de Estudios Económico y Financieros, en su informe de fecha 13 de abril de 2021, aclara:

“Con fecha 13 de abril de 202 se recibe en esta Sección borrador de plan de ajuste elaborado por la Concejalía de Hacienda, incluyendo una previsión de financiación de 5.513.769,65 € como consecuencia de la inclusión en el Fondo de Ordenación de las necesidades financieras derivadas de deudas con Seguridad Social y AEAT cuantificadas por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública, según consta en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las entidades Locales.

Visto el borrador de la revisión del plan de ajuste realizado al amparo del Real Decreto-Ley 17/2014 se concluye lo siguiente:

En cuanto a los condiciones que ha de cumplir el plan de ajuste y que establece el artículo 45 del Real Decreto-Ley, las mismas están contenidas en el art. 26 del Real Decreto-Ley 8/2013 y ya fueron incluidas en la revisión del plan de ajuste aprobada mediante Acuerdo Plenario de 13 de junio de 2014 e informado favorablemente mediante comunicación de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de 14 de julio de 2014. Sin embargo, ese mismo Plan, con el mismo horizonte presupuestario y las mismas medidas en cuanto a incremento de ingresos y reducción de gastos, fue aportado junto con la Solicitud de Adhesión al Fondo de Ordenación aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de marzo de 2015, y en este caso, informado desfavorablemente por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por no contener medidas suficientes que garanticen el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de deuda pública así como tampoco garantizar el reembolso de los importe que se presten con cargo al mencionado Fondo.

Asimismo, mediante Acuerdo Plenario de 15 de julio de 2015 se aprueba nueva modificación del plan de ajuste en la Solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación para la cobertura de préstamos refinanciados en términos de prudencia en el ejercicio 2015 y sentencias judiciales firmes. Posteriormente, se aprueba una nueva revisión del plan por Acuerdo Plenario de 30 de julio de 2015, para solicitar la adhesión al Compartimento Fondo de Ordenación del Real Decreto 17/2014 de 26 de diciembre de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, para el ejercicio 2016. Mediante Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2016, se aprueba revisión del Plan de Ajuste, con motivo de la actualización de las necesidades financieras para el Fondo de Ordenación del 2016, aceptándose la misma mediante Resolución de 13 de diciembre de 2016 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2017, se aprueba modificación del plan de ajuste, en el marco de fondo de financiación a Entidades Locales regulado por RDL 17/2014, de 26 de diciembre dando cumplimiento a lo establecido por el Art. 11 del RDL 10/2015, de 11 de septiembre, para los anticipos de financiación a favor de determinados municipios concedidos en 2015.

Por Acuerdo Plenario de 27 de julio de 2017 se aprueba la modificación del plan de ajuste con motivo de la Solicitud de Adhesión al Fondo de Ordenación de 2018, dictaminado favorablemente por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de 31/01/2018.

Con fecha 12 de septiembre de 2018 se aprueba la modificación con motivo de la Adhesión al Fondo para el 2019.

Con fecha 12 de septiembre de 2019 se aprueba la modificación con motivo de la Adhesión al Fondo para el 2.020.

Con fecha 15 de octubre de 2.019, se aprueba la Propuesta de Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a la Medida 3 y Medida 4 de Apoyo Financiero a las Entidades Locales aprobadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Sociales de 14 de marzo de 2019, actualizándose el Plan de Ajuste a las nuevas condiciones establecidas en estas medidas.

Por último, con fecha 11 de septiembre de 2020 se aprueba la modificación con motivo de la Adhesión al Fondo para el 2.021.

El borrador de esta nueva revisión remitida, en cuanto a las previsiones de ejecución presupuestarias y medidas aplicadas, contempla variaciones sobre las últimas revisiones aprobadas y son las siguientes:

En cuanto a medidas de reducción de gastos:

MEDIDA 16: Otras medidas por el lado de los gastos: no realización de aportación a EPASSA con un ahorro de 600.000,00 € (el borrador del Plan recibido habla de Medida 15 entendiéndose como errata ya que según la estructura del plan la medida aportada está clasificada como Medida 16 y así consta en el formato Excel recibido con carácter previo a su remisión al Ministerio).

Se desconocen los cálculos y estudios realizados previamente a la inclusión de ambas cantidades en el Plan de Ajuste ya que no constan en el mismo por lo que desde esta Sección no es posible determinar la verosimilitud de las cantidades incluidas en el borrador de esta nueva revisión del plan de ajuste pero sí su impacto en el Plan vigente, el cual queda reflejado y así se ha

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 60/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554711726761365	PÁGINA 7/10



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCIÓN**

comprobado, en el documento Excel que se ha de remitir al Ministerio de Hacienda junto al texto del plan, como documento anexo.

La operación financiera objeto de esta nueva revisión del Plan de Ajuste, con la finalidad de la cobertura de la misma con el Fondo de Ordenación, asciende a 5.513.796,65 €. Los vencimientos de la misma, teniendo en cuenta una vida del préstamo de 10 años, con dos de carencia y con el tipo de interés estimado para estas operaciones (0,377%), figuran en el plan de ajuste, resultando una anualidad teórica media de 564.891,22 € según los cálculos realizados por esta Sección.

Para la cobertura de los gastos financieros que genera la operación que se incluye en la solicitud de adhesión para el Fondo de Ordenación 2021, no habría que tener en cuenta en esta revisión, tan sólo los ajustes propuestos en la Medida 16 de gastos, ya que la absorción del coste financiero de la nueva operación depende del cumplimiento en su totalidad de las previsiones contenidas en el plan de ajuste tanto en ingresos como en gastos, no sólo en las modificaciones contempladas en la Medida 16 de gastos del plan, ya que con la sola revisión del mismo, no se garantiza la cobertura de los costes financieros de esta nueva operación. Cualquier desviación negativa de las mismas afecta en el mismo sentido a la estabilidad presupuestaria y peligraría el reembolso de la operación, circunstancia ésta probable si nos atenemos a los sucesivos incumplimientos en cuanto a la ejecución de ingresos y gastos previstos en las distintas revisiones de planes aprobados, puestos de manifiesto en los preceptivos informes trimestrales de ejecución del plan de ajuste, remitidos al Ministerio en cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores. No obstante, el hecho de incumplir sistemáticamente el Plan de Ajuste y vistos los antecedentes anteriores, no debería de ser un obstáculo para que el Órgano competente autorice la adhesión al Fondo de Ordenación tal y como ha ocurrido en las sucesivas revisiones del plan de ajuste, a excepción de la revisión aprobada para la adhesión al Fondo de Ordenación por Acuerdo Plenario de 27 de marzo de 2015, en este caso, informado desfavorablemente por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Por todo lo anterior, esta Sección entiende que la nueva Revisión del Plan de Ajuste propuesta se adapta formalmente a lo establecido al respecto en las disposiciones que lo regulan y al formato propuesto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con la cautela puesta de manifiesto en el anterior párrafo.

Por fin, como conclusión:

1. En el ámbito de esta intervención, no se han propuesto ni desarrollado los ajustes propuestos al Plan que forman parte del contenido del mismo, sino que se trasladan a esta intervención por escrito de la 3ª Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Economía y Hacienda.
2. En cuanto al contenido de la revisión, además de abonar las precisiones anteriores del jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros, podemos decir que de los informes de seguimiento al plan de ajuste se observa que no se han producido resultados significativos derivados del mismo. Y se trata de encajar la petición de **5.513.796,65 millones** de euros para el pago de deudas contraídas con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y que están siendo objeto de cancelación mediante aplazamiento o fraccionamiento.

La inclusión de necesidades supone:

- a) Medidas previstas en gastos (Medida 16: 600.000,00 €), de las que no consta en el propio plan que cuenten con valoraciones técnicas y/o jurídicas sino con el apoyo del propio ajuste propuesto al plan.
3. El informe de la presente revisión del plan de ajuste conecta directamente con el informe de fecha 29 de marzo de 2012, 10 de abril de 2013, 26 de septiembre de 2013, 10 de junio de 2014, 26 de marzo de 2015, 19 de abril de 2016, 30 de noviembre de 2016, 26 de julio de 2017 y 7 de septiembre de 2018, 11 de septiembre de 2019 y 7 de septiembre de 2020, por lo que se ajusta al modelo y si se considera el contenido del plan el presente informe es desfavorable tal y como en los anteriores informes quedó argumentado.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554711726761365	PÁGINA 8/10



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION**

4. No se puede dejar pasar la conclusión del informe elaborado con ocasión del expediente para la prórroga del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jaén del ejercicio de 2017 al ejercicio 2020, por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de 3 de febrero de 2020, realizado con carácter preceptivo y vinculante en virtud de lo establecido en el artículo 26.j) del RD-Ley 8/2013, de 28 de junio y cuyo sentido era favorable si bien condicionado a lo señalado en el apartado IX de conclusiones que se relacionan (el informe de la prórroga del presupuesto del ejercicio 2017 a 2021 no consta en Intervención):

- *"Reducir los créditos iniciales de los capítulos I, II, IV y IX, en el importe de 16.571.069,49 euros para dar cumplimiento al acuerdo de no disponibilidad de crédito aprobado por el Pleno en 2017 ante la falta de financiación derivada de la falta de materialización de los ingresos del capítulo V.*
- *Aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos con que se estime liquidar el presupuesto de 2019, tanto en el Ayuntamiento como en los organismos autónomos, así como un importe significativo del saldo de la cuenta (413), al haberse comprometido en el plan de ajuste a liquidar el presupuesto sin saldo en dicha cuenta.*
- *No sería necesaria la aprobación del presupuesto con un saldo positivo de operaciones corrientes para cubrir el importe de las retenciones y reintegros anuales de la PTE siempre que se firme el préstamo derivado del Fondo de Ordenación para 2020 y se comuniquen trimestralmente las órdenes de pago al ICO.*
- *Para llevar a efecto lo dispuesto anteriormente, sería necesario que se declararan no disponibles gastos corrientes por la cuantía necesaria si no existiera margen entre los ingresos corrientes, descontados los ingresos finalistas, y los gastos corrientes más la amortización de la deuda financiera.*
- *Las previsiones iniciales del IBI urbana y el IIVTNU deben limitarse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados.*
- *Los organismos autónomos que perciban Ingresos por la prestación de servicios públicos municipales deben adaptar sus previsiones al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios.*
- *En cuanto a las previsiones de ingresos del capítulo V, debe adoptarse acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito, adicional al señalado en el punto primero de este apartado, por la falta de materialización de las previsiones consignadas.*
- *De todos los acuerdos plenarios debe remitirse copia a esta Subdirección General en el plazo de un mes desde la recepción del presente, de forma que la falta de adopción y la consiguiente ejecución presupuestaria de los créditos podría suponer la aprobación de gastos y/o el reconocimiento de obligaciones sin crédito suficiente para realizarlos, actuación tipificada como infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria por el artículo 28 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Adoptar medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación municipal.*
- *Adoptar acuerdo por órgano competente para la correcta dotación de la provisión por derechos de dudoso cobro en el organismo Centro Especial de Empleo Jardines y Naturaleza.*
- *Si fuese necesario, consignar crédito suficiente para atender los gastos derivados de las operaciones de crédito formalizadas.*
- *Deberá aplicarse una reducción de los gastos de funcionamiento en un 5%.*
- *El informe de la Intervención municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria debe constar en el expediente que se remita al Pleno para su aprobación."*

No se han producido dichos ajustes ni constan en el Plan de Ajuste.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 69/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554711726761365		PÁGINA 9/10



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

**SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS**
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 - 23002 JAÉN



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN**

A la vista de lo cual, esta Intervención ha de ser coherente con lo anterior y considerando todas las dudas, prevenciones y circunstancias anteriores respecto a la viabilidad del informe de intervención respecto al contenido del mismo se informa de forma desfavorable como ha quedado expuesto y siempre bajo la "valoración" que del Plan de Ajuste efectúe el Ministerio de Hacienda preceptivamente.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleo Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554711726781365	PÁGINA 10/10



El Sr. Alcalde da inicio al primer turno de intervenciones sobre el asunto, dando la palabra a la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda

Toma la palabra, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ para posicionar al equipo de Gobierno:

“Muy breve porque, una vez más, es un mecanismo que ya conocemos todos de antemano. La diferencia fundamental en este nuevo Fondo de Ordenación es que es para saldar la deuda que tiene el Ayuntamiento de Jaén con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y el mecanismo difiere un poco con respecto de los Fondos de Ordenación que vamos solicitando todos los años, es el propio Ministerio, a través de sus relaciones con la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el que determina el préstamo que hay que solicitar y nos ha dado el importe de cinco millones y medios, más o menos, de euros, que es la deuda que le han comunicado al propio Ministerio.

Las condiciones todavía no las sabemos, como en cualquier otro Fondo de Ordenación, pero como hemos firmado el último préstamo al 0%, pues, posiblemente mantengan esa línea. Con lo cual, supone obviamente un ahorro en el gasto financiero de la deuda al cambiar la financiación de la deuda que tenemos, que la estamos pagando al 3 y al 3,75, a un porcentaje que está dentro de prudencia financiera.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra el Concejal viceportavoz, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“En relación con este punto, sobre solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación indicar que se trata de financiar deudas, efectivamente como dice la concejal de Hacienda a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, que están siendo objeto de fraccionamiento, de aplazamiento, de compensación con la participación en los Fondos del Estado. Y para ello se exige, bueno pues, ampliar una serie de obligaciones y, por supuesto, la información económico-financiera que se aporte al Ministerio de una administración que está en situación de riesgo financiero, y que está excediendo la deuda viva al 110% de los ingresos corrientes liquidados.

El Ayuntamiento de Jaén, efectivamente, se encuentra incluido dentro del ámbito para solicitar este tipo de medidas, y debe presentarse un Plan de Ajuste sujeto a valoración del Ministerio de Hacienda. En tal sentido, se nos pide la aprobación de los acuerdos que en la propuesta se contienen para financiar, como se dice, una cuantía de poco más de cinco millones de euros.

No obstante, del propio expediente que consta, en cuanto a los informes, surgen una serie de dudas e incertidumbres que vamos a poner de manifiesto:

Se propone, como ajuste en el Plan de Ajuste, no realizar aportaciones a la empresa, a la sociedad EPASSA; ni patrimoniales ni como ampliación de capital, que supondrían un ahorro de 600.000 euros en el gasto del presupuesto.



Decir que estas aportaciones se han venido haciendo, año tras año en el pasado, a pesar del reparo suspensivo de legalidad que había, del que se había hecho constancia y que no podía realizarse. Del informe de Intervención que consta podemos conocer que se aprobó un Plan de Ajuste inicial desde el año 2012 al 2022 y que, no obstante, ha sido modificado y revisado cada año. Y en algunos años, incluso dos veces; en el 2013 dos veces, en el 2014, en el 2015 dos veces, en el 2016 dos veces, 2017, 2018, 2019. Y, cómo no, en el año 2020.

Resulta también que la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación tiene un plazo de caducidad, que tiene que realizarse hasta abril de 2021. Y que no se convoca, como bien expresa la concejal de Hacienda, la Comisión correspondiente.

Y tampoco que se conceda el plazo legalmente establecido para que se haga una valoración económico-financiera mínimamente sustanciada, lo que infringiría la norma de control interno de las administraciones locales.

Por otro lado, no se proponen ni desarrollan los ajustes correspondientes en el Plan de Ajuste de un modo formal.

Y a pesar de todo lo anteriormente expuesto, será el Ministerio de Hacienda quien al final valorará si dicho Plan es adecuado y, por tanto, con capacidad decisoria para aprobarlo.

En cualquiera de los casos, el informe técnico es desfavorable.

Hay una serie de condicionantes económicos que venían, digamos, adscritos a la prórroga del Presupuesto de 2017 para el 2020, y que no se están cumpliendo en esta administración. A la sazón, entre otros, serían: la reducción de los créditos por importe de más de dieciséis millones de euros, que la previsión de IBI se adapte a la recaudación de los dos años anteriores, que la previsión de ingresos en los organismos autónomos, igualmente, se adapte a la recaudación que se ha producido en los dos últimos ejercicios, o que se mejore el índice de recaudación municipal, o que se restrinja lo que son los gastos de funcionamiento, en un 5%.

Todo esto no consta en el Plan de Ajuste, y motiva la calificación de desfavorable en el informe de Intervención. Eso sí, siempre dependiendo de que esto pueda ser luego aprobado por el Ministerio de Hacienda, que es tanto como decir, que los condicionantes que se regulan en la propuesta no se están cumpliendo, según el control interno del Ayuntamiento, pero puede que el Ministerio sí que lo pase por alto.

Y nosotros nos preguntamos:

¿Esto es posible?

Efectivamente, ¿es posible que se aligeren los requisitos y los rigores por parte del Ministerio?

¿Esto sería serio?



En cualquiera de los casos, la situación financiera del Ayuntamiento no se está controlando, o no es posible controlarla.

Entonces, nos planteamos:

¿Es mejor que directamente nos controle el Ministerio de Hacienda?

Aunque pensándole bien, tal como ya está funcionando el Ministerio de Hacienda por la inefable Maria Jesús Montero, no sabemos si eso va a ser positivo o no para los ciudadanos de Jaén.

En cualquiera de los casos, sí que permaneceremos expectantes a ver cómo se pronuncia el resto de los grupos políticos, en las reflexiones que nos aportan, antes de proporcionar nuestro voto.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra el Concejal portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo:

“Bueno, otra vez, ya lo ha anunciado la Sra. Orozco. Estamos, otra vez, nuevamente ante la misma herramienta utilizada otras veces.

Ya en el anterior Pleno le dije que, bueno, que sí que me repito, pero bueno, es que también se repite usted bastante.

Evidentemente, utilizamos nuevamente una herramienta que se ha venido utilizando, y ya se lo ha señalado el portavoz de VOX, en trece ocasiones en este Pleno, en este Ayuntamiento, precisamente por el compañero concejal, anteriormente concejal responsable de Hacienda, y también por su antecesor. Se ha venido utilizando en diversas ocasiones, y hemos tenido oportunidad de debatirlo, de discutirlo y de expresar nuestras diferencias.

Pero a mí, ahora, me gustaría plantearle una cuestión en torno a esto. Me gustaría plantearle leyendo el informe de la Intervención, que ya ha relatado el Sr. Ureña, en el que habla de que es imposible efectuar una valoración, que se desconocen los cálculos que se han realizado, lo que hace imposible determinar la verosimilitud de los mismos. En el que se habla de sucesivos incumplimientos de los compromisos que se adquieren cuando se utiliza esta herramienta no solamente por usted entiendo que también, y precisamente más, por el Sr. Bonilla. Que no cuenta con unas valoraciones técnicas y jurídicas y que, por todo esto, como dice, lo califica de desfavorable en su informe.

Ante esto, a mí, lo que me gustaría es que nos pudiera explicar, puesto que vamos a tener tiempo en este punto, que pudiera explicarlos, ¡qué más!. O sea: ¿Esto va a ser una herramienta que a usted le parece que es muy positiva y que le ayuda a usted a salir adelante con las cuentas, y a que haya liquidez en el Ayuntamiento?.



Todo eso, hasta se lo podría comprar, pero: ¿Qué más va a hacer?.

Porque usted siempre está muy obsesionada en delimitar el debate a lo concreto, a esto: si aprobamos esto o no. Pero es que no se trata solo de si aprobamos esto, se trata de las finanzas, de la economía y de capacidad de este Ayuntamiento de poder hacer políticas que favorezcan a la ciudadanía de Jaén, a las necesidades que tienen nuestros vecinos y vecinas.

Entonces, a mí lo que me gustaría es que usted nos explicará qué más va a hacer. Qué plan tiene, al margen de someterse a un Plan de Ajuste que conlleva un control de Ministerio de Hacienda que lleva unas limitaciones que luego no va a cumplir, como no se han venido cumpliendo, puesto que esta herramienta que es maravillosa, que es magnífica, que nos la trajo el Sr. Montoro para solucionar todos nuestros problemas pero que nunca cumplimos. O sea, es una herramienta que nunca cumplimos, entonces no es útil la herramienta. A lo mejor, lo que es útil es no cumplirla.

Entonces, bueno, a mí me gustaría que usted pudiera explicarlos en su siguiente turno de intervención: qué plan tiene, qué más vamos a hacer, si esto es lo único a lo que se ajusta.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, el Concejal portavoz D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para posicionar a su grupo:

“Bueno, una vez más nos enfrentamos a la desinformación y a la falta de transparencia por parte del equipo de Gobierno. Nos enfrentamos a la desinformación porque aunque sabemos que hay poco plazo, y yo soy conocedor de que el Ministerio normalmente este tipo de mecanismos los pone encima de la mesa con poco tiempo, al margen de que se pudiera o no convocar una Comisión en tiempo y forma, yo siempre he dicho que convendría que se informara, con carácter previo, a los grupos de qué es lo que viene al Pleno, y sigue sin hacerse. En el anterior Pleno me dijo la Sra. Orozco que se iba a hacer, y sigue sin hacerse.

Es decir, el Sr. Manuel Ureña, representante de VOX, ha dicho que se trataba de deuda de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria. La realidad, es que no sabemos qué deuda. No sabemos qué importe se corresponde....”

La Sra. Orozco, responde:

“No lo sé.”

El Sr. Bonilla Hidalgo, responde a la Sra. Orozco:

“Pues debería saberlo, Sra. Orozco, porque se le puede preguntar al Ministerio y el Ministerio lo puede clarificar.”



El Sr. Alcalde se dirige a la Sra. Orozco: “Sra. Orozco, por favor, deje que continúe el Sr. Bonilla.”

El Sr. Bonilla Hidalgo, continúa su intervención: “De todas formas, yo le puedo aclarar algo de dónde viene esa deuda. No se preocupe porque...”

La Sra. Orozco, responde al Sr. Bonilla Hidalgo: “De ustedes.”

El Sr. Bonilla Hidalgo, le contesta: “No. ¡No se confunda!, es de su compañero de bancada: no se confunda.”

El Sr. Bonilla Hidalgo continúa con su intervención:

“¡No se confunda!, catorce millones de euros, 14,2 millones de euros, hubo que financiar en enero de 2013 de deuda de la Seguridad Social que quedó aplazada a diez años hasta el año 2024, hasta julio del 2024. Nos encontramos más de 14 millones de euros de deuda con la Seguridad Social entre Organismos Autónomos y Ayuntamiento. Y lo saben sus socios de gobierno, Sra. Orozco: un año y medio negociando con la Seguridad Social y conseguimos un aplazamiento inicial de cuatro años, que luego se prolongó.

Y la realidad es que a estas alturas deben quedar, deben quedar, en torno a algo más de 4 millones de ese importe porque se fraccionó en cantidad... Yo tengo aquí el cuadrante, si quiere luego se lo paso, donde se puede ver el importe de la Seguridad Social y lo que quedaba pendiente.

Y, entonces, sus compañeros que cuando nosotros traíamos mecanismos de esta guisa a este Pleno decían que esto era una “patada a la lata”... Resulta que ahora algo que se viene pagando regularmente desde el año 2013, mensualmente se va pagando a la Seguridad Social que ya está aplazado, ustedes lo lanzan a 10 años. Es decir, ya patada a la lata sobre la patada a la lata.

Si nosotros le dimos una patada a la lata con la Seguridad Social... Me dirá usted: es que vamos a ahorrar en intereses. Ahora mismo sí. A usted le quedan por pagar aproximadamente, a usted o al Ayuntamiento de Jaén, 200.000 euros en los cuatro años que quedan de la financiación que dio la Seguridad Social: son unos 200.000 euros en intereses. Seguramente, a tipo 0 evidentemente va a ahorrar dinero usted. Pero en diez años no sabemos cómo van a estar los tipos. A poco que aplique usted un tipo del 1% de media, nos vamos a más de medio millón de euros en intereses. Luego, en diez años no estamos ahorrando dinero, lo único que estamos generando es más liquidez.

Pero, repito, no sé si es que la situación del Ayuntamiento ha empeorado. Porque es que hasta la fecha en los mandatos del PP la deuda con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social se venía pagando. Con dificultades, pero se venía pagando.



Y tuvimos que pagar también la que dejaron los socialistas en el año 2011. Y también se venía pagando con este aplazamiento. Luego, realmente, no entiendo la necesidad de acogerse a este mecanismo: no lo entiendo. Porque encima el PMP (Periodo medio de pago a proveedores) sigue subiendo. Y si me dijera usted que es para pagar más a proveedores... Ahora bajará cuando le abonen las sentencias judiciales firmes.

Por consiguiente, Sra. Orozco:

Lo primero que pedimos es información.

Lo segundo, y quiero hacer un llamamiento sobre eso, Sr. Alcalde. Creo que debería producirse una votación separada de dos acuerdos. Han convocado ustedes el Pleno con un único acuerdo, vinculado al Fondo de Ordenación, donde se aprueba la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación. No han incluido la aprobación de la modificación del Plan de Ajuste: no lo han incluido. Lo digo, por si pueden tener problemas luego a la hora de certificar ante el Ministerio la necesidad de la aprobación por separado de ambos acuerdos.

Nosotros no tendríamos inconveniente en que se sometieran a votación de forma separada.

Y lo tercero, que sí me gustaría saber... es verdad que proponen ustedes un ajuste vinculado a EPASSA, y nos gustaría saber qué va a pasar con EPASSA porque evidentemente los números que tenemos sobre las cuentas anuales de la sociedad son muy preocupantes. Y si resulta que el Ayuntamiento no tiene posibilidad en situaciones excepciones de hacer aportaciones, pues cuando existe, y sabemos que hay deuda vinculada con la grúa y que podría perfectamente compensarse, pues si se queda con esa aportación....No digo que no se deba de quedar, digo que tendremos que buscar alguna alternativa para EPASSA. Y seguimos sin municipalizar la zona Azul, y en una situación muy compleja.

Por lo tanto, nos gustaría que al margen de que se traigan estos acuerdos, a los que nosotros nunca nos vamos a oponer, pero que por lo menos se facilitara la información y se explicara por qué ahora no se puede pagar a la Seguridad Social un aplazamiento que viene acordado desde el año 2013, cuando se viene pagando regularmente.

Y tampoco sabemos si hay algo de deuda de la Agencia Tributaria. Entiendo que no. Porque cuando nosotros nos fuimos estábamos al día con la Agencia Tributaria, salvo... no sé si quedaba algún vencimiento, algún aplazamiento. Y entiendo que la situación financiera en estos momentos no debe ser peor que la que nosotros dejamos. Con lo cual, no entiendo la razón para refinanciar esta cantidad."

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra a la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda para cerrar el primer turno de debate por parte del equipo de Gobierno.

Toma la palabra, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, para responder al primer turno de intervención realizado por los portavoces de los grupos políticos:

"Con respecto a las consideraciones del Sr. Ureña, de VOX, le recuerdo que el informe que usted ha leído, que es de la Sra. Interventora, es prácticamente el mismo que hace cada vez que solicitamos un Fondo de Ordenación.



Obviamente, el Plan de Ajuste se hizo en el 2012 y no se ha venido cumpliendo: ¡Pero es que eso ya lo he dicho yo mil millones de veces cada vez que sale este tema!

Lo que sí se está cumpliendo es que desde que yo asumí la Concejalía las medidas que estamos proponiendo en el Plan de Ajuste, sí se han cumplido. Y me han criticado ustedes por ello.

Entonces, no entiendo muy bien que ahora me diga que tengo que cumplir el Plan de Ajuste, que tengo que reducir los 16 millones de las operaciones corrientes. Si hago eso, y el Sr. Bonilla lo sabe bien, si yo declaro indisponibles 16 millones, cerramos el Ayuntamiento y nos vamos. Porque no se puede hacer. Otra cosa es que tengamos que ponernos en la senda para hacerlo. Pero, de momento, estas medidas no se pueden hacer: ¿Entiende?

Porque si se hubiesen podido hacer, aquí tengo yo al Sr. Bonilla que ya se hubiese colgado la medalla de que él lo hubiese hecho en su anterior legislatura. Pero no lo hizo tampoco. Que estas advertencias no me las ha hecho a mí el Ministerio de Hacienda de nuevas, que viene haciéndolas desde hace mucho tiempo.

¿Es mejor que nos controle el Ministerio de Hacienda?

Pues, es que el Ministerio de Hacienda nos está controlando, trimestralmente. La Sra. Interventora le manda todos los datos que nos requiere: ¡Esto es lo que hay!

En cuanto al señor Ureña, de Adelante Jaén, también me nombra los sucesivos incumplimientos. Mire usted, que yo no estoy... de las medidas que yo estoy proponiendo del Plan de Ajuste, no he incumplido ninguna: ninguna. Y usted lo sabe perfectamente. Cuando dijimos que teníamos que subir el IBI, porque nos lo dijo el Ministerio de Hacienda y porque era una medida incluida en el Plan de Ajuste que incumplió la anterior Corporación, se hizo: no la he incumplido, Sr. Ureña.

Que, ¿qué más?. Usted se empeña en que yo sea... como si yo fuese la Ministra de Economía, y usted esté en el Congreso de los Diputados. Mire usted, aquí no se deciden las políticas económicas; ni del Ayuntamiento, ni de la Ciudad, ni del Gobierno de España. Cada concejal decide y dentro del equipo de Gobierno se decide lo que se va a hacer y cómo se gestiona la ciudad: no es la concejala de Hacienda.

Como usted sabrá, me imagino porque alguna vez aparece por el Ayuntamiento, todos los concejales estamos empeñados en ordenar este Ayuntamiento. Y una de las medidas que estamos haciendo, absolutamente todos y coordinada tanto por mí como por el concejal de concesionarias y todos los demás, es que todas y cada una de las contrataciones que hace el Ayuntamiento se ajusten a la Ley de Contratos. Una vez que se ajusten a la Ley de Contratos, fíjese usted, supone un ahorro considerable en los gastos del Ayuntamiento: y eso se está haciendo.

Se ha hecho, y usted estaba presente y debería saberlo. El procedimiento de la omisión de la función interventora, eso se ha hecho. Y eso está ayudando, y mucho, a controlar el gasto del Ayuntamiento y a que el gasto del Ayuntamiento sea ordenado. Eso es lo que se está haciendo, y ese es el camino que estamos siguiendo: reducir gasto e intentar aumentar ingresos. Esa es la política que se está haciendo desde la Concejalía de Hacienda. Yo creo que lo he dicho varias veces, pero si usted necesita que lo repita, yo lo repito.



Y luego, en cuanto al préstamo, yo se lo voy a explicar muy claramente. Si usted tiene un préstamo en una entidad financiera al 3,75, y viene otra entidad financiera y le dice: le doy el mismo dinero al 0%.

¿Usted qué hace?

¿Se queda, o se va a la otra entidad financiera que le hace todo y le da el mismo dinero al 0%?

Pues, esto es igual. Yo tengo un préstamo, unos aplazamientos, que estoy pagando... ¡Por cierto, Sr. Bonilla!, pagando religiosamente al 3,75. Y viene el Ministerio de Hacienda y me dice: te doy este préstamo, pero, posiblemente, te lo de al 0. Eso supone un ahorro financiero y un beneficio para la ciudad porque ese ahorro, ese dinero que yo tengo que pagar todos los meses, lo puedo destinar a mi ciudad, a mis ciudadanos y a que Jaén salga del atolladero en el que estamos metidos.”

Acto seguido, el Sr. Alcalde da inicio al segundo turno de debate del asunto, dando la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, el Concejal viceportavoz, D. MANUEL UREÑA CONTERAS, para exponer:

“Muy brevemente, Sr. alcalde.

Efectivamente, nosotros somos conscientes de que estamos sometidos a una intervención por parte del Ministerio. Y somos conscientes también de la gravedad de estos datos que no por repetidos en el tiempo, aunque sean incluso procedentes en su origen de otros mandatos municipales, nosotros vamos a dejar de continuar exponiéndolos en este foro porque, bueno, sería exponer la cruda realidad de lo que tenemos y también los vecinos de Jaén tienen que ser conscientes de lo que hay. Y es por esto que cada vez que se traen estos datos aquí pues nosotros los resaltamos, los hacemos ver. Y no con otra intención, sino a fin de que se conozcan.

En cualquiera de los casos, nosotros no queremos bloquear tampoco el tema de la gestión financiera de este Ayuntamiento en la mejora o en el alivio que se pueda producir. Y es por eso que nosotros hoy nos vamos a abstener en cuanto a la solicitud de las propuestas que se nos traen.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra, el Concejal portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para exponer:

“A ver, Sra. Orozco, pero: ¿Sabe o no sabe de dónde viene esta deuda?.

Porque lo acaba de decir usted antes: “Nos la ha dado el Ministerio de Hacienda, y nos ha dicho, esto es lo que tenemos que pagar”.

Entonces: ¿Sabe de dónde viene? ¿Sabe lo que estaba pagando? ¿Sabe a quién se la debe? ¿De dónde viene?.



No lo ha explicado usted aquí.

Se lo ha pedido el Sr. Bonilla y usted no le ha explicado ni de dónde viene, ni si es o no una patada hacia adelante a la lata como se venía diciendo.

Ya lo señaló antes el Sr. Ureña, de VOX, trece veces; 2012, en abril de 2013, en septiembre de 2013, en junio de 2014, en marzo de 2015, en julio de 2015, otra vez en julio de 2015, en abril de 2016, en noviembre de 2016, en julio de 2017, en septiembre de 2018, septiembre de 2019 y en septiembre de 2020. Son todas las modificaciones al Plan de Ajuste que se han hecho. Una herramienta maravillosa, magnífica para sacarnos de la situación en la que estamos, que hemos tenido que renovar y revisar en trece ocasiones.

Y a usted le parece que esta es la medida, que esta es la mejor medida. Y esta, básicamente, es la única medida que nos trae usted aquí.

Usted cuando interviene es simplemente para defender este tipo de medidas. Y yo le pedía, le daba la oportunidad de que usted pudiera explicar otro tipo de medidas: ¡Qué más va a hacer para sacarnos de la situación en la que se encuentra!.

Y esta es su responsabilidad: ¡No mire hacia fuera!. No espere.... es que lo que parece es que usted está esperando que venga la Ministra de Hacienda a solucionarle el problema que tiene el Ayuntamiento de Jaén. Y eso es lo que parece que usted está diciendo: "No, yo solamente gestiono".

Usted va de burócrata y no se entera de que usted está aquí para hacer política. Usted está aquí para facilitar que el resto de sus compañeros y compañeras puedan hacer políticas que lleguen a la ciudadanía. Y eso es de lo que usted parece que no termina de enterarse. Cree que es simplemente, que es una funcionaria más que tiene que hacer números. Y no, usted está aquí haciendo política.

Y ya se lo dije al Sr. alcalde en el anterior Pleno, y se lo vuelvo a repetir: si la Sra. Orozco no está decidida a dar otro tipo de soluciones, a aportar otro tipo de políticas, yo creo que va siendo el momento de que usted la cambie y busque a otra persona que sí sea valiente y que sea capaz de hacer otro tipo de políticas a nivel hacienda, a nivel económico en esta ciudad. Porque nos vamos a ver siempre en la misma situación, echada para adelante. Porque esta, nuevamente, nos supone asumir un Plan de Ajuste, una reestructuración de esta deuda, casualmente, siempre con una moratoria de algunos años hacia delante. No sé si es que no piensa presentarse dentro de dos años y, por eso, le gusta poder adherirse a una moratoria de dos años para que se coman el marrón los siguientes que puedan venir aquí, pero siempre es la misma lógica.

Y ya le digo... y, a lo mejor, no me parecería mal esta lógica porque es la que hay y es a la que podemos adherirnos ahora, si usted trajera aquí otro tipo de políticas que pudieran suponer una mejora en la situación económica o supusieran una solución ya definitiva para la situación económica de este Ayuntamiento. Pero no lo ha hecho.

Tampoco ha aclarado aquí, qué va a pasar con EPASSA: ¿Qué va a pasar con EPASSA?

Porque va a eliminar la aportación que hace el Ayuntamiento a EPASSA, entonces: ¿En qué situación se queda EPASSA?



Sabemos la situación en la que se encuentra ahora mismo EPASSA por cuestión de la pandemia.

Hay dudas sobre la verosimilitud de estas cuentas, y usted tampoco las termina de aclarar.

Pero es que no sé hasta qué punto las sabe. No sé hasta qué punto sabe usted si estas cuentas son verosímiles o no: ya se lo dice la Interventora.

Y vuelvo a repetirlo, sucesivos incumplimientos. Y no es que nos parezca mal, o le critique que incumpla, no. Es que lo que no tiene lógica es utilizar una herramienta para luego terminar incumpléndola.

Y usted se quita peso sobre la responsabilidad del resto de incumplimientos, pero es que esta herramienta la está usted manteniendo y la está usted volviendo a utilizar. Y tienen que asumir los incumplimientos que el Sr. Bonilla hubiera o no hubiera podido hacer entonces: ¡O si no, no la use!. Le invito a no utilizarla. Le invito a cambiar de herramienta.

Vuelvo a repetir, Sr. alcalde, usted tiene la responsabilidad sobre lo que pueda hacer o no la señora concejala de Hacienda. Y creo que no es lo suficientemente valiente para tomar las medidas que este Ayuntamiento requiere y necesita. Así que, le invito nuevamente a que se plantee remover a la concejala.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, el Concejal portavoz, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para exponer:

“Sra. Orozco, realmente, cuando usted dice que esta operación al final es mejor porque está ahorrando dinero... No lo sabemos, esa es la realidad. Lo que sí sabemos es que la deuda con la Seguridad Social vencía en julio de 2024, le queda poco más de tres años. Y ahora la vamos a lanzar hasta el 2031. Es decir, la vamos a prolongar durante siete años más. Evidentemente, dependerá de los tipos de intereses que se nos pasen, que usted sabe que es variable, durante este tiempo.

Así que, lo que tenemos es que algo que se viene pagando regularmente, dejamos de pagarlo, y lo lanzamos a diez años. Algo que ustedes, nos criticaban cuando lo hacíamos en su momento. Pero que, repito, yo no entiendo que en estos momentos la situación financiera del Ayuntamiento sea peor que la que nosotros dejamos en 2019. Espero que no lo sea, veremos la liquidación de este año. Yo creo que no, que no debe serlo. Luego, si no es peor, no entiendo por qué tenemos que refinanciar la deuda con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. Fundamentalmente Seguridad Social, que dejaron sus compañeros socialistas en el año 2011, por valor de 14 millones de euros.

Por cierto, que dejaron deuda con todas las administraciones, en el entorno de los 20 millones de euros, que hubo que refinanciar. Lo digo, porque cuando D. Javier Ureña dice que, bueno, pues que el Plan de Ajuste no se ha cumplido... es verdad que no se han cumplido algunas cosas.



Ustedes, la izquierda radical de esta ciudad, de la mano del Partido Socialista dejaron un remanente negativo de Tesorería de más de doscientos millones de euros, que se quedó en el entorno de los 60 en el año 2019.

Ustedes dejaron más de cuatrocientos millones de euros de deuda, que no existía previamente.

Más de trescientos millones de euros de deuda con proveedores, que se quedaron en algo más de cien.

En los últimos tres años conseguimos reducir la deuda financiera y la deuda total del Ayuntamiento del entorno de los quinientos noventa y cinco millones de euros nominales al entorno de los quinientos setenta y cinco.

Dejaron más de cuarenta millones de euros de deuda a corto plazo. Operaciones a corto plazo, que se tienen que amortizar a 31 de diciembre, dejaron más de cuarenta millones de euros vencidos. De los cuales, conseguimos amortizar en torno a quince y se refinanciaron en torno a treinta millones de euros.

Dejaron un agujero presupuestario de más de 50 millones de euros de déficit entre ingresos y gastos.

Los gastos hundidos, por debajo de los 80 millones de euros.

Nosotros los elevamos al entorno de los 100 y redujimos los gastos desde los 130 millones de euros hasta los 110. Y el déficit desde los 50 hasta los 4.

¡Eso es lo que ustedes dejaron de la mano del Partido Socialista!.

Toda esa evolución se ha hecho.

¿Que no se ha cumplido con el Plan de Ajuste íntegramente?

Por supuesto que no: ¡No hemos podido!.

Pero algo se ha hecho porque la situación que se han encontrado el Partido Socialista y Ciudadanos no es la misma que la que nos encontramos nosotros en el año 2011.

Y me sigue surgiendo, Sra. Orozco... Le planteo el mismo problema: ¿Qué va a pasar con EPASSA?.

Pero que tienen una solución...La que pedía el Sr. alcalde cuando estaban en la oposición: la quita.

¡Ya no piden la quita!

¡Se han olvidado ustedes de la quita!.

¡La que me dio a mí el Sr. Fernández Palomino con la quita de deuda!

¡La que me dio a mí en este Salón de Plenos!



A mí y al anterior alcalde. Y al anterior alcalde, también.

Y ya ustedes no hablan de la quita. Una cosa curiosa.

¿Se le ha olvidado la palabra “quita”, Sr. alcalde?

¿Sabe lo que es una quita?

Porque nosotros tuvimos que llevar, y lo llevamos, ¡eh!, un documento al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Hacienda... No me interrumpa, Sr. alcalde. Si se pone nervioso, no me interrumpa. Sea usted educado.

Y ustedes, de nuestra mano con la colaboración de todos los grupos pues suscribimos un documento donde le solicitamos al ministro Montoro una quita. Se le solicitó, y se le entregó al Secretario de Administraciones Públicas en aquel momento. Es cierto que no lo conseguimos, pero ahora están gobernando en Madrid y tienen ustedes una oportunidad de oro para convencer a la ministra Montero para que le haga una quita a este Ayuntamiento, y solucione los problemas financieros para siempre.

Y en cuanto al cumplimiento del Plan de Ajuste, Sra. Orozco, el tiempo lo dirá. Lo único que han cumplido hasta ahora, y es verdad que lo han cumplido a rajatabla, ha sido la subida brutal de impuestos, en el peor momento de la historia económica para esta ciudad, de casi el 15%: ¡Eso sí lo han cumplido!”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra a la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda para cerrar el debate por parte del equipo de Gobierno.

Toma la palabra, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ:

“Señor Javier Ureña, de Adelante Jaén: sí sé de donde viene la deuda. Otra cosa es que el importe que nos da el Ministerio no coincida con la deuda que tenemos ahora, como ha explicado el Sr. Bonilla. Son cinco millones y pico el importe que nos da el Ministerio, y la deuda son cerca de cuatro millones y pico. Esa es la diferencia, y eso es lo que he querido explicar.

El que no se termina de enterar de dónde está sentado, es usted. Usted viene aquí a hacer un teatro; un día nos trae una tragicomedia, otro día nos trae una comedia clásica o un musical. No se está enterando. Para hacer teatro se va usted al teatro donde iba antes, y le suben y le bajan el telón. Aquí estamos para gestionar; para gestionar una ciudad, para gestionar los intereses de los ciudadanos y para sacar a Jaén del atolladero en el que estamos metidos. Y yo; soy gestora, soy burócrata y soy política. Y política, de Ciudadanos. Y estoy llevando las políticas de mi partido a mi ciudad, le gusten a usted más o menos, o las entienda más o menos: que yo creo que por ahí van los tiros.

Y sobre EPASSA, no hemos venido a hablar de EPASSA. Usted tiene sentada a su lado a la Sra. presidenta de EPASSA, cuando quiera puede dirigirse a ella para que le explique lo que quiera y entienda conveniente: yo no soy presidenta de EPASSA. Lo que sí sé es que le estamos pasando dinero todos los meses por la encomienda de gestión de la grúa, y ellos están gestionando su empresa de forma coherente y responsable.



Es lo único que le puedo decir, cualquier otra consideración sobre EPASSA, y se lo digo también a usted Sr. Bonilla, se lo dicen a Estefanía, a la señora presidenta, que seguro que tendrá muy a gusto responder a todas sus preguntas: ¿De acuerdo?

El periodo medio de pago ha bajado este mes, señor Bonilla. Y como sabe bien, va a bajar más el mes siguiente. Y no me voy a poner esa flor, es porque vamos a pagar el Fondo de Ordenación de aquellas deudas que ustedes dejaron pendientes.

Yo creo que definitivamente esto es un bien, otra vez, para la ciudad. Vuelvo a explicarlo, si usted tiene un préstamo al 3,75 y puede cambiarse de entidad a un préstamo con un interés más bajo: eso es beneficio puro y duro. Eso es liquidez que necesita ese Ayuntamiento. Y creo que esta medida debería aprobarse por todos los grupos políticos.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), y la abstención de MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (VOX), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO y D. MANUEL PALOMARES HERRERA (PP). *En total 15 votos a favor, 2 votos en contra y 7 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

1.- Solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación Riesgo, ejercicio 2021, al encontrarse en la situación de riesgo financiero definida en el apartado 39.1.a) del Real Decreto-Ley 17/2014, por haber sido concedidas a este Excmo. Ayuntamiento, las medidas extraordinarias contenidas en el artículo 21 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, destinándose la liquidez que se obtenga con cargo a este mecanismo a cubrir las siguientes necesidades financieras:

-Financiación, con carácter excepcional, para la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe total de 5.513.796,65 €.



2.- Aprobar la revisión del Plan de Ajuste autorizado por el Ministerio de Hacienda, con fecha 14 de julio de 2014, dentro del procedimiento instrumentado por el Real Decreto-Ley 8/2013, con las condiciones exigidas por la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría de Coordinación Autonómica y Local por el que se da cumplimiento para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y adaptado a las disposiciones establecidas en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico. La presente modificación incluye la financiación de las deudas contraídas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.- Adoptar el compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento del Plan de Ajuste anexo a esta propuesta, así como cualquier información que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.

4.- Aceptar la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y de aplicación de las medidas que, en su caso, pueda indicar la actuación del Plan de Ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las Entidades Locales.

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA OFERTA PARA CONVERSIÓN DE LA CUENTA DE CRÉDITO QUE MANTIENE SOMUVISA CON CAJA RURAL DE JAÉN, A OPERACIÓN A LARGO PLAZO.

Previo pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión, el Ilmo. Sr. Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 82.3 del ROF, somete a votación la urgencia del asunto (que en el anterior Pleno Municipal quedó sobre la mesa), que queda ratificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO y D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**).



En total 17 votos a favor y 7 abstención, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente con fecha 14 de abril de 2021, la oferta económica de la entidad bancaria que acompaña a la misma, el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos con fecha 5 de abril de 2021, y el informe emitido por la Tesorera Municipal con fecha 9 de abril de 2021:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA OFERTA PARA CONVERSIÓN DE LA CUENTA DE CRÉDITO QUE MANTIENE SOMUVISA CON CAJA RURAL DE JAÉN, A OPERACIÓN A LARGO PLAZO.

En Consejos de Administración de SOMUVISA de mayo de 2017 se aprobó operación de tesorería mediante póliza de crédito nº 3067 0001 36 3107833760 con Caja Rural de Jaén, con novaciones - ampliaciones posteriores, en marzo de 2018 y enero de 2019, por un importe original de 700.000 euros que en la actualidad se sitúa en un límite de 972.000 euros.

Las condiciones de la operación de cuenta de crédito actual son:

- Importe límite 972.000€
- Tipo de interés fijo 2,50%.
- Plazo 1 año.
- Interés de demoras y excedidos 10%.

El vencimiento de la póliza, encontrándose dispuesta en más de un 90%, se produjo el día 20 de Febrero de 2021, y ante la difícil situación se negociaron condiciones para renovarla un año más, manteniendo el límite.

Solicitados informes a la Intervención y Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, en base a la Resolución de 4 de Julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, con el fin de elevar la propuesta al Consejo de Administración para su aprobación, esta no pudo llevarse a cabo ya que el informe de Tesorería reflejó la prohibición de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para realizar renovaciones de operaciones financieras a corto plazo, permitiéndose por otro lado la conversión de este tipo de operaciones a otras a largo plazo; dicha prohibición es aplicable a SOMUVISA al estar clasificada como Administración Pública.

En esta situación se negociaron las condiciones para la conversión de la cuenta de crédito a operación a largo plazo, que se relacionan a continuación:

- Importe 972.000€
- Tipo de interés fijo 3,50%.
- Plazo 10 años.
- Interés de demoras y excedidos 5,50%.

Solicitados informes a la Intervención y Tesorería Municipales en relación al cumplimiento de prudencia financiera de la operación, estos fueron negativos.

Habiéndose dejado sobre la mesa su aprobación por el Pleno Municipal en sesión de 26/03/2021 con el mandato de renegociar las condiciones, se ha producido esto último, obteniéndose nueva oferta por parte de la entidad con las siguientes condiciones:



- Importe 972.000€
- Tipo de interés fijo 2,50%.
- Plazo 10 años.
- Interés de demoras y excedidos 5,50%.

Se hace constar además que se ha solicitado oferta a otras dos entidades financieras con las que actualmente trabaja la sociedad, Unicaja y Caixabank, con el resultado de que Unicaja no ha respondido a la petición y Caixabank respondió declinando remitir oferta.

La no aprobación de la operación que se propone supondría dejar a SOMUVISA en situación de impago a la entidad de 799.296,10€ que es el montante dispuesto de la póliza en la fecha de su vencimiento el 20/02/2021, generando desde entonces los intereses de demora correspondientes de unos 7.000€ mensuales, y cuya reclamación ya se ha notificado a la sociedad con fecha 09/04/2021. Además, hasta la fecha se ha aprobado por la entidad la disposición en descubierto de aproximadamente 50.000€ destinados a abonar las nóminas y seguros sociales comprometidos para febrero y marzo

Con la conversión de la operación en préstamo a largo plazo, que aunque no cumple el principio de prudencia financiera si se ha negociado en los mejores términos posible, se da la posibilidad de regularizar una situación de deuda mantenida en el tiempo, pagándola en 10 años, y al haberse conseguido negociar con el importe original de la cuenta de crédito de 972.000, una vez abonado lo dispuesto más los intereses de demora y los descubiertos que se han ido autorizando, quedaría disponible una cantidad para retomar la actividad corriente de la empresa en los próximos meses.

Se adjunta a esta propuesta la oferta de la entidad, así como los informes de Intervención y Tesorería, de 5 y 9 de abril, respectivamente.

Por todo lo anterior, se PROPONE la aprobación de los siguientes acuerdos:

1 – La Aprobación de la oferta para la conversión de la cuenta de crédito que mantiene la Sociedad Municipal de Vivienda de Jaén, S.A.U. (SOMUVISA), por importe de 972.000 euros, a operación a largo plazo en las condiciones indicadas con Caja Rural de Jaén.

2 - Facultar a la presidenta del Consejo de Administración de SOMUVISA, para que realice todas las gestiones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Jaén, 14 de abril de 2021
EL ALCALDE,

- Julio Millán Muñoz -



CAJA RURAL JAÉN
Director General

Enrique Acisclo Medina

En Mengibar, a 30 de marzo de 2021

SOMUVISA, Sociedad Municipal de Vivienda de Jaén, SAU

Enrique Acisclo Medina, con Documento Nacional de Identidad nº 2.187.673-M, Director General de Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, Sociedad Cooperativa de Crédito, con N.I.F. nº F-23.009.145 y domicilio social en Mengibar, Parque Tecnológico Geolit, calle Condado, 23, actuando en nombre y representación de la misma, presenta ante esa Entidad la siguiente

OFERTA ECONÓMICA

1ª) CONDICIONES DE LA OPERACIÓN:

Modalidad de la operación: CONVERSIÓN CUENTA DE CRÉDITO

CANTIDAD SOLICITADA: 972.000€.

TIPO DE INTERÉS: Fijo: 2,50%.

PLAZO: 10 años.

COMISIÓN DE APERTURA Y ESTUDIO: 1%.

VENCIMIENTOS: Mensual de capital e intereses.

INTERÉS DE DEMORAS: 5,50%

COMISIÓN POR CANCELACIÓN/AMORTIZACIÓN ANTICIPADA: Exenta.

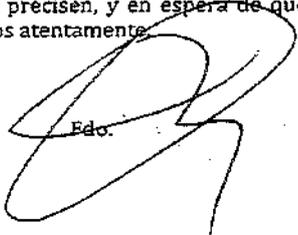
GARANTÍAS: PATRIMONIAL DE LA SOCIEDAD

2ª) FINALIDAD

Hacer frente a las necesidades de tesorería de la sociedad. Esta operación supone la conversión al largo plazo de la póliza de crédito actualmente vencida en la entidad.

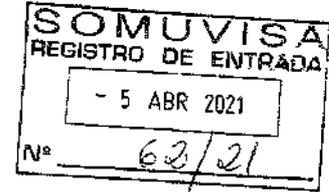
Estamos a su disposición para cualquier aclaración que precisen, y en espera de que las condiciones presentadas sean de su aceptación, les saludamos atentamente.

Edo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN



PROCEDIMIENTO 12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS
EXPEDIENTE 3116/2021/DOCE REF. ADICIONAL SOMUVISA/CF/106/2021
INTERESADO(S) SRA. PRESIDENTA SOMUVISA.

Asunto: INFORME SOBRE CONVERSIÓN A LARGO PLAZO DE OPERACIÓN DE TESORERÍA (PÓLIZA DE CRÉDITO) FORMALIZADA POR SOMUVISA CON LA ENTIDAD CAJA RURAL DE JAÉN.

Visto el escrito de la Presidenta de SOMUVISA, relativo al expediente citado en el asunto, de 1 de abril de 2021 (remitido por correo electrónico); al que se adjunta oferta económica de CONVERSIÓN CUENTA DE CRÉDITO, de 30 de marzo de 2021, firmada por D. Enrique Acisclo Medina, Director General de Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid; esta Intervención, por no demorar el asunto y evitar el posible perjuicio que pudiera ocasionar el retraso en la recepción de la documentación original en sus dependencias vía registro general de entrada; en virtud del art. 4.1 b) 3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente

INFORME DE INTERVENCIÓN
SOMUVISA/CF/106/2021

PRIMERO: Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, prevé en la disposición adicional centésima novena lo siguiente:

«Uno. Como excepción a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se autoriza exclusivamente en 2021 la formalización de operaciones de conversión de deuda a corto plazo que estén vigentes en operaciones de crédito a largo plazo por parte de aquellas entidades locales que en 2019 o en 2020 presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo una vez atendido el saldo de la cuenta 4131 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuestos» o, en el caso de que no exista esta divisionaria, la parte del saldo de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas» que equivale a aquella, o saldos de cuentas equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, o que, en alguno de aquellos ejercicios, presenten ahorro neto negativo.

Para la formalización de las operaciones de refinanciación citadas será precisa la adopción de un acuerdo del órgano competente de la corporación local, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además, en el caso de que las entidades locales presenten remanente de tesorería negativo para gastos generales en los términos antes citados, o ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, las corporaciones locales, mediante acuerdo de sus respectivos Plenos, deberán aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del remanente de tesorería para gastos generales antes definido o del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Por lo que se refiere a este último deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho volumen se encuentre comprendido entre aquel porcentaje y el fijado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En los restantes supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de reducción de deuda deberá corregir el nivel de deuda, como máximo, al porcentaje fijado en el último precepto citado.

Los citados planes deberán comunicarse, para su aprobación, por las entidades locales al órgano competente del Ministerio de Hacienda, salvo que la Comunidad Autónoma correspondiente tenga atribuida en el Estatuto de Autonomía la tutela financiera de dichas entidades, en cuyo caso se comunicará a esta.

La aprobación anterior implicará, a cualquier efecto, que la entidad local está cumpliendo con los límites que fija la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Este mismo efecto se derivará de los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda que se hubieren aprobado por el órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales, y a los que esté dando cumplimiento, en aplicación de la disposición adicional setenta y tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555347513647741	PAGINA 1/5



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN**

de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, disposición adicional septuagésima cuarta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 y septuagésima séptima de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

En el caso de que las entidades mencionadas estén sujetas a un plan de ajuste por la aplicación de medidas de apoyo financiero fundamentadas en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deberán modificarlo incluyendo la operación a la que se refiere esta disposición adicional en el momento en el que informen acerca del seguimiento de dicho plan de ajuste, entendiéndose cumplido, en estos casos, el requerimiento del plan de saneamiento antes citado.

El interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento del plan de saneamiento, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y el correspondiente al último año de aquellos planes deberá, además, remitirlo al órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

En el caso de que se produzca un incumplimiento de los citados planes, la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por estas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dos. Fuera del marco regulado en el apartado 1 anterior se debe considerar prohibida la formalización de las operaciones de renovaciones sucesivas de deuda a corto plazo."

El Informe de la Tesorera Municipal, de 5 de marzo de 2021, en relación con el precepto anterior, indica lo siguiente:

"Planteadas consulta al Ministerio de Hacienda sobre la posibilidad de aplicar este precepto a las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales ha enviado correo electrónico en el que expone lo siguiente:

"La conversión de operaciones de la DA 109ª está dirigida a las formalizadas por las entidades locales y antes dependientes clasificadas como administraciones públicas según el sistema europeo de cuentas (SEC 2010), siempre que cumplan con los requisitos enunciados en la norma:

"...aquellas entidades locales que en 2019 o en 2020 presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo una vez atendido el saldo de la cuenta 4131 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» o, en el caso de que no exista esta divisionaria, la parte del saldo de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas» que equivale a aquella, o saldos de cuentas equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, o que, en alguno de aquellos ejercicios, presenten ahorro neto negativo."

Para el caso de una mercantil, clasificada como Administración Pública, se deberá tomar en consideración lo establecido en el artículo 53: "...Se considera ahorro neto en los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo los resultados corrientes del ejercicio y, en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos, en ambos casos, y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior, igualmente en ambos casos..."

Respecto a la prohibición de renovaciones sucesivas de operaciones a corto plazo debe de indicarse que, con independencia de lo dispuesto en la mencionada DA 109ª, la renovación de operaciones de tesorería, por parte de entidades clasificadas en el sector administraciones públicas, estaría contraviniendo el plazo máximo de un año fijado en el artículo 51 del TRLRHL e, indirectamente, la limitación impuesta por la DF 31ª de la LPCE para 2013 de que las operaciones de endeudamiento a largo plazo solo pueden destinarse a la financiación de inversiones y con las limitaciones establecidas tanto en dicha DF 31ª como en el artículo 53 del TRLRHL."

SOMUVISA está clasificada como Administración pública, por lo que:

- Siempre que cumplan con los requisitos enunciados en la norma, expuestos en la consulta anterior, es posible la conversión de operaciones a corto plazo en operaciones a largo plazo, como medida excepcional prevista en la Disposición adicional centésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

- Fuera de este marco se considera prohibida la formalización de las operaciones de renovaciones sucesivas de deuda a corto plazo, como es el caso de la presente operación."

El 5 de abril de 2021 (09:50:18 horas) se presenta en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por la Sra. Gerente de SOMUVISA, la documentación que justifica el cumplimiento por la mercantil de los requisitos enunciados en la norma. A esta Intervención se le adelanta la documentación por correo electrónico, sin que haya constancia de su recepción formal, a fecha de hoy. No obstante, se procede a la emisión de informe para evitar el posible perjuicio que la dilación en la recepción pudiera ocasionar a los intereses de la sociedad.

Código Seguro de Verificación (CSV) Permite la verificación de la integridad de este documento.	
UPL DE VERIFICACION	CSV
Sede electrónica:	1352355347513647741
PÁGINA: 2/5	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

De la documentación citada se puede extraer lo que, a continuación, se reproduce:

ENTIDAD	Nº PRÉSTAMO	CAPITAL CONCEDIDO	Nº DE AÑOS (incluida carencia)	T.A.E. EN TANTO POR CIENTO	A.T.A. del préstamo	SUMA con los préstamos anteriores
UNICAJA	2103.0341.31.0500056283	844.500,00 €	28	3,064	34.701,18 €	34.701,18 €
LA CAIXA	9620.311-603758-41	114.000,00 €	28	3,322	5.317,05 €	41.018,24 €
LA CAIXA	9620.311-603758-54	102.000,00 €	28	3,322	5.652,10 €	46.670,34 €
CAJASUR	8557028101	1.075.588,53	22	1,826	60.589,85 €	107.230,29 €
CAJASUR	8557028129	808.190,12	22	1,826	45.462,08 €	152.692,37 €
CAJASUR	8557028133	834.072,93 €	22	1,936	46.940,53 €	199.632,90 €
CAJASUR	8557028148	1.177.228,45 €	22	1,936	86.221,12 €	265.854,02 €
CAJASUR	8557028152	274.000,00 €	22	1,936	15.412,87 €	281.266,98 €
CAJASUR	8557028167	303.000,00 €	22	1,936	17.064,37 €	298.311,35 €
CAJASUR	8557028171	319.000,00 €	22	1,936	17.944,30 €	316.255,55 €
CAJASUR	8557028207	94.332,26 €	22	1,936	5.306,35 €	321.561,90 €
CAJASUR	8557028211	92.687,86 €	22	1,936	5.213,86 €	326.775,76 €
CAJASUR	8557028226	92.705,37 €	22	1,936	5.214,89 €	331.990,65 €
CAJASUR	8557028230	100.114,67 €	22	1,936	5.631,62 €	337.622,27 €
CAJASUR	8557028245	108.646,16 €	22	1,936	6.111,65 €	343.733,92 €
CAJASUR	8557028264	102.029,10 €	22	1,936	5.739,31 €	349.473,23 €
CAJASUR	8557028279	94.882,47 €	22	1,936	5.326,05 €	354.799,28 €
CAJASUR	8557028283	96.595,98 €	22	1,936	5.433,69 €	360.232,97 €
CAJASUR	8557028298	106.014,89 €	22	1,936	5.968,52 €	366.195,49 €
CAJASUR	8557028304	115.218,89 €	22	1,936	6.481,26 €	372.677,75 €
CAJASUR	8557028319	121.940,57 €	22	1,936	6.899,37 €	379.577,11 €
CAJASUR	8557028323	93.838,00 €	22	1,936	5.278,55 €	384.815,66 €
CAJASUR	8557028338	93.005,96 €	22	1,936	5.231,74 €	390.047,41 €
CAJASUR	8557028357	96.868,23 €	22	2,038	5.507,69 €	395.555,09 €
CAJASUR	8557028454	214.000,00 €	22	1,936	12.037,87 €	407.592,96 €
CAJASUR	8557028469	229.135,74 €	22	1,936	12.889,28 €	420.482,24 €
CAJASUR	8557028473	257.000,00 €	22	1,936	14.456,69 €	434.938,93 €
CAJASUR	8557028488	214.000,00 €	22	1,936	12.037,87 €	446.976,80 €
CAJASUR	8557028492	254.000,00 €	22	1,936	14.287,94 €	461.264,73 €
CAJASUR	8557028513	84.391,35 €	22	1,936	5.309,68 €	466.574,41 €
CAJASUR	8557028528	93.285,67 €	22	1,936	5.247,48 €	471.821,89 €
CAJASUR	8557028551	92.315,43 €	22	1,936	5.193,90 €	477.014,79 €
CAJASUR	8557028566	92.506,64 €	22	1,936	5.203,66 €	482.218,44 €
CAJASUR	8557028570	92.843,97 €	22	1,936	5.222,63 €	487.441,07 €
CAJASUR	8557028606	89.241,81 €	22	2,038	5.642,64 €	493.083,72 €
CAJASUR	8557028610	142.351,32 €	22	1,936	8.007,51 €	501.091,22 €
CAJASUR	8557028625	180.787,42 €	22	1,936	10.169,60 €	511.260,83 €
CAJASUR	8557028631	183.000,00 €	22	1,936	10.284,06 €	521.544,89 €
CAJASUR	8557028703	51.679,08 €	22	1,936	2.907,04 €	524.451,93 €
CAJASUR	8557028722	49.919,73 €	22	2,038	2.838,31 €	527.300,24 €
CAJASUR	8557028737	49.040,29 €	22	2,038	2.788,31 €	530.088,55 €
CAJASUR	8557028775	52.053,68 €	22	2,038	2.959,64 €	533.048,19 €
CAJASUR	8557028872	93.846,75 €	13	2,187	8.360,93 €	541.409,11 €
CAJASUR	8557028912	113.324,71 €	22	1,936	6.374,71 €	547.783,82 €
CAJASUR	8557028927	98.826,11 €	22	1,936	5.559,14 €	553.342,96 €

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

IP. DE VERIFICACION sede.aytojaen.es CSV 13523665347813647741

PÁGINA 3/5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

CAJASUR	8557028950	98.841,44 €	22	1,936	5.560,00 €	558.902,96 €
CAJASUR	8557028984	234.305,81 €	22	1,936	13.180,10 €	572.083,06 €
CAJASUR	8557029059	232.282,31 €	22	1,936	13.066,28 €	585.149,34 €
CAJASUR	8557029063	231.490,82 €	22	1,936	13.021,76 €	598.174,09 €
CAJASUR	8557029082	316.000,00 €	22	1,936	17.775,54 €	615.946,63 €

	2019	2018	TOTALES
RESULTADO EXPLOTACIÓN	-795.813,16	-1.012.954,60	-1.808.767,76
RESULTADO FINANCIERO*	-19.730,43	4.193,54	-15.596,89
			-1.824.364,65
* Sin intereses	(+)	Media 2018-2019:	-972.182,33 €
	(-)	ATA TOTAL:	615.946,63 €
		AHORRO NETO:	-1.328.128,96 €

(Pta. liquidar)

	2020	2019	TOTALES
RESULTADO EXPLOTACIÓN	397.405,65	-795.813,16	-398.407,51
RESULTADO FINANCIERO*	-29.506,05	-19.730,43	-49.236,48
			-447.643,99 €
* Sin intereses	(+)	Media 2019-2020:	-223.822,00 €
	(-)	ATA TOTAL:	615.946,63 €
		AHORRO NETO:	-839.768,63 €

NOTA: El Congreso de los Dipulados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

SEGUNDO: El artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en su apartado 1 prevé "Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera".

El apartado Primero de la Resolución, de 4 de Julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, relativa al "Alcance y principio de prudencia financiera"

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		PÁGINA	
URL DE VERIFICACIÓN	CSV	4/5	
seid:371028116	13623555347513647741		



24



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

establece "Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales sólo podrán concertar operaciones de endeudamiento y de derivados financieros en los términos que se establecen en los siguientes apartados, sin perjuicio de las operaciones de endeudamiento concertadas con organismos multilaterales de financiación que quedarán exclusivamente sujetas al cumplimiento de la condición de coste máximo. A los efectos de lo previsto en esta Resolución se entiende por Comunidad Autónoma y Entidad Local tanto la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local como el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquéllas, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas y subsector Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea".

TERCERO: El artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, establece que la función de tesorería comprende "d) La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación". Correspondería, por tanto, que la Sra. Tesorera emitiera informe en relación con la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, así como la propuesta por la misma en los términos señalados en el RD 128/2018.

El informe de la Tesorera Municipal, de 5 de marzo de 2021, en relación con esta cuestión indica:

"En cualquier caso, la operación, en los términos ofertados, no cumple el principio de prudencia financiera".

A esta Intervención no le consta la emisión de nuevo informe por parte de la Sra. Tesorera sobre la nueva oferta.

No consta propuesta.

CUARTO: El artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: prevé que los contratos de préstamo y las operaciones de tesorería están excluidos de su ámbito de aplicación.

QUINTO: El artículo 54 del TRLRHL, establece que los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, precisarán la previa autorización del Pleno de la corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

Los estatutos de SOMUVISA, prevén en el apartado 6º del artículo 16 como facultades del Consejo de Administración, "La contratación bancaria, en general, y de préstamos y créditos, en particular, para el desarrollo de su objeto, sin límite alguno en su cuantía y con cualesquiera entidades públicas y privadas de ahorro, bancarias y financieras; así como el ofrecimiento y las constitución de garantías de cualquier tipo, incluso la hipoteca inmobiliaria de los bienes de la Sociedad, asegurando la efectividad de las operaciones contratadas".

Por tanto, previa autorización del Pleno de la Corporación, el órgano competente para aprobar la conversión será el Consejo de Administración, conforme a lo establecido en sus estatutos.

Es todo lo que se tiene a bien informar.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:05/04/2021 HORA:10:41:22

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		PAGINA 5/5
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	13523555347513647741	



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
TESORERÍA**

PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953 21 91 00

PROCEDIMIENTO	12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS		
EXPEDIENTE	3758/2021/DOCE	REF. ADICIONAL	INFORME OPERACIÓN DE CRÉDITO SOMUVISA
INTERESADO(S)	A23303142	SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDA DE JAÉN S.A.	

Asunto: Informe sobre cumplimiento del principio de prudencia financiera en oferta para la contratación de operación de crédito a largo plazo por de la Sociedad Municipal de la Vivienda, S.A.

El día 5 de abril de 2021 la Sra. Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de la Vivienda, S.A. (en adelante SOMUVISA) ha solicitado la emisión de informe, por parte de la Tesorería Municipal, sobre cumplimiento del principio de prudencia financiera en oferta para la contratación de operación de crédito a largo plazo.

De conformidad con la documentación aportada (oferta presentada por la entidad Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, S.C.C., de fecha 30 de marzo de 2021), las condiciones ofertadas son las siguientes:

- Entidad de crédito: Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, S.C.C.
- Modalidad: conversión cuenta de crédito
- Importe: 972.000 €
- Tipo de interés: fijo 2,50%.
- Plazo: 10 años
- Comisión de apertura y estudio: 1%
- Vencimientos: mensual de capital e intereses
- Interés de demora: 5,50%
- Comisión por cancelación/amortización anticipada. Exenta
- Garantías: patrimonial de la sociedad.
- Finalidad: conversión a largo plazo de la póliza de crédito actualmente vencida en la entidad.

Solicitada por correo electrónico a la entidad de crédito detalles adicionales, ésta ha indicado, también por correo electrónico, que la modalidad de la operación es préstamo a largo plazo, y sistema francés de amortización.

Se procede a analizar el cumplimiento del principio de prudencia financiera de estas operaciones.

1º) Aplicación del principio de prudencia financiera a la modificación planteada.

El artículo 48 bis del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, bajo la rúbrica "Principio de prudencia financiera" establece lo siguiente:

1. Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera.
Se entiende por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.
2. Se consideran financieras todas aquellas operaciones que tengan por objeto los instrumentos siguientes:
 - a) Activos financieros. Están incluidos en este concepto los instrumentos de capital o de patrimonio neto de otras entidades, los derechos a recibir efectivo u otro activo financiero de un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente favorables.
 - b) Pasivos financieros. Están incluidos en este concepto deudas representadas en valores, operaciones de crédito, operaciones de derivados y cualquier otra obligación exigible e incondicional de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones desfavorables.
 - c) La concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extrapresupuestario.
3. Las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras previstas en la letra b) del apartado anterior se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, y las de las letras a) y c) anteriores por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.
4. Las Corporaciones Locales velarán por la aplicación del principio de prudencia financiera en el conjunto de su sector público.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555127603251365		PÁGINA 1/3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
TESORERÍA**

PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953 21 91 00

5. Precisaré de autorización del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales la formalización de las operaciones a las que se refiere la letra c) del apartado 2 de este artículo, cuando no se ajusten a las condiciones del principio de prudencia financiera.

La Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de de las comunidades autónomas y entidades locales.

El Apartado Primero de esta Resolución dispone que a los efectos de lo previsto en esta Resolución se entiende por Comunidad Autónoma y Entidad Local tanto la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local como el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquéllas, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas y subsector Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

En tal sentido, la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, mediante correo electrónico de 5 de noviembre de 2019, ha indicado que el artículo 48 bis impone a las Entidades Locales la obligación de velar por el cumplimiento del principio de prudencia financiera en el conjunto de su sector público; difícilmente esta obligación se cumple si no se evalúa este principio en las operaciones de crédito que se pretenden acometer por Sociedades de Mercado. Asimismo indica que sería preciso informe de la Intervención, así como de la Tesorería Municipal analizando las operaciones y su adecuación al Principio de Prudencia Financiera en los términos expresados en la norma.

De acuerdo con el informe de la Sra. Viceinterventora Municipal (emitido para anterior expediente), SOMUVISA pasó de estar clasificada por la IGAE como "Sociedad no financiera" a integrar el sector "Administraciones Públicas" el 1 de octubre de 2017.

2º) Cumplimiento del principio de prudencia financiera de la operación en los términos ofertados.

La Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, establece en su apartado tercero que el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el anexo 3 de esta Resolución.

Asimismo el apartado tercero de la citada Resolución dispone que el cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento de apertura del proceso de licitación en el caso de concursos públicos o en el momento de presentación de las ofertas firmes por las entidades financieras en el caso de financiación a través de una negociación bilateral.

De acuerdo con la información suministrada por SOMUVISA, se ha tratado de una negociación bilateral con la Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, S.C.C., y la oferta está fechada el 30 de marzo de 2021, por lo que el cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en esta fecha, sin perjuicio de que hubiera podido resultar conveniente promover concurrencia entre diversas entidades de crédito, cuestión que no es objeto de este informe, por no corresponder a la Tesorería la valoración del procedimiento de contratación utilizado.

El Anexo 3 de la Resolución dispone que para las Entidades Locales, los diferenciales máximos sobre el coste de financiación del Estado serán:

- a. Operaciones no instrumentadas en valores cuyos vencimientos quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales: 20 puntos básicos
- b. Operaciones no instrumentadas en valores cuyos vencimientos no quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales:
 - i. Operaciones a corto y a largo plazo concertadas por Entidades Locales que cumplan las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico: 50 puntos básicos.
 - ii. Operaciones a corto y a largo plazo concertadas por Entidades Locales que no cumplan las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico: 75 puntos básicos.

En el caso de las operaciones de endeudamiento con una vida media superior a los 10 años, los diferenciales máximos establecidos en los puntos 1 y 2 anteriores, se podrán incrementar en un punto básico por año adicional, hasta un máximo de 15 puntos básicos adicionales.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523556127803251365	PÁGINA 2/3



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
TESORERIA**

PLAZA DE SANTA MARÍA , Nº 1 23002 JAEN
TELÉFONO: 953 21 91 00

Procede analizar el coste de la operación y verificar el cumplimiento del principio de prudencia financiera, de acuerdo con la tabla de tipos fijos y diferenciales del coste de financiación del Estado (Anexo 1 establecido por la Resolución de 4 de julio de 2017, de la de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, actualizado por la Resolución de 4 de marzo de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, publicada en BOE del 5 de marzo):

- En primer lugar hay que calcular la vida media de la operación, que, aplicando la fórmula matemática correspondiente y dado que el préstamo tiene un sistema de amortización francés, con una duración de 10 años, resulta una vida media de 5,08 años, equivalente a 61,01 meses.
- Para esta vida media de la operación en meses hay que localizar en la Resolución de 4 de marzo de 2021 el tipo fijo anual máximo. Dado que en la tabla publicada no figura el diferencial máximo para la vida media de esta operación, ha de obtenerse por interpolación lineal, tal y como se establece en la propia Resolución. De esta manera resulta un tipo fijo anual máximo de -0,23.
- Sobre este tipo se puede aplicar el diferencial máximo contenido en el Anexo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, es decir, 20 puntos básicos (al estar el Ayuntamiento de Jaén dentro del ámbito subjetivo del Fondo de Ordenación), o bien 75 puntos básicos, en cuyo caso los vencimientos de la operación no podrían quedar cubiertos por dicho Fondo.
- Asimismo, en las operaciones a tipo fijo con plazo de devengo de intereses distinto al año, el tipo fijo máximo deberá calcularse como el tipo equivalente al tipo fijo anual para el periodo de devengo considerado.
- El interés de demora no puede superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2 % anual.

De acuerdo con lo anterior:

- El coste total máximo de la operación habría de ser -0,03%, ó 0,52%. El coste de la operación está representado por el tipo de interés que oferta la entidad, 2,50%, y por la comisión de apertura y estudio del 1%, por lo que se aprecia que supera el coste total máximo.
- El tipo de interés de demora no podría exceder del 1,97% ó 2,52% anual, y la entidad lo fija en el 5,50%.

Teniendo en cuenta lo expuesto resulta que la operación no cumple el principio de prudencia financiera. Por dicho motivo no se efectúa cálculo de la equivalencia del tipo fijo anual para el período de devengo de intereses (mensual).

3º) Supuestos excepcionales.

El apartado Octavo de la Resolución de 4 de julio de 2017 establece que, con carácter excepcional, la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera podrá autorizar operaciones de endeudamiento y de derivados que no se ajusten a las condiciones de esta Resolución. Para ello, la Entidad Local o sus entidades públicas deberán presentar una memoria en la que se detalle la conveniencia financiera de la operación, las causas que justifican dichas condiciones especiales y cómo afecta ésta a su solvencia.

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado.

SRA. PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, S.A.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

RAQUEL PEREZ CHAMORRO | TESORERA | FECHA: 09/04/2021 HORA: 13:56:28

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555127603251365		PÁGINA 3/3



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la Sra. presidenta de SOMUVISA.

Toma la palabra, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, posicionar al equipo de Gobierno:

“Bueno, pues traemos, como bien dice el Sr. alcalde, este punto que quedó sobre la mesa en el anterior Pleno. Hemos renegociado las condiciones de esta póliza de crédito. Habiendo consultado a varias entidades financieras, bueno pues, hemos tenido solamente una oferta que es de la misma entidad financiera, en este caso, de Caja Rural. Se mantienen las condiciones y, bueno, el tipo de interés fijo sigue al 2,5%. Y, bueno, realmente esta condición beneficiosa, que además señalaban la Interventora y la Tesorera que al ser considerada administración pública no podíamos renovar el crédito a corto plazo, lo hemos pasado a largo plazo porque tampoco tenía sentido que de un crédito de 972.000 euros tuviéramos una propuesta cada año de pagarlo cuando no es posible sabiendo cómo está la situación ahora mismo de la sociedad.

Vamos a pagar en diez años, en unos plazos mensuales, bueno pues, que nos va a hacer que dispongamos de más liquidez porque pagaremos aproximadamente unos 7.000 euros mensuales.

Traemos este punto...La urgencia venía porque el vencimiento de este crédito fue en febrero de 2021. Y se trae aquí a Pleno, bueno pues, para aprobar la oferta para convertir este crédito a largo plazo y que faculden a esta presidenta, al Consejo, para poder realizar las gestiones oportunas. Sin nada más que aportar.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra el Concejal viceportavoz, D. MANUEL UREÑA CONTERAS, para posicionar a su grupo:

“Bien, si antes estábamos hablando de EPASSA como ejemplo de una sociedad con problemas, ahora vamos a tratar de SOMUVISA que es la que más problemas parece tener.

En el Pleno pasado, una anterior propuesta tuvo que ser dejada sobre la mesa. Ahora, se nos somete aquí a votación la misma operación, digamos, modificada únicamente en cuanto a un punto porcentual del interés aplicable que anteriormente era del 3,5%, y actualmente del 2,5%, en cuanto a la refinanciación de una póliza por importe de 972.000 euros, a diez años, con un interés de demora del 5,5% y una comisión de apertura del 1%, que no es nada desdeñable porque eso se cuantifica en 9.720 euros. Y que, bueno, se trata de concertar y renovar con Caja Rural.

Se ha solicitado ofertas a Unicaja y a Caixabank, pero que ellos han declinado.

La situación actual de impago sería de 800.000 euros por la póliza dispuesta, que generaría unos intereses mensuales de 7.000 euros. Y, además, existiría un descubierto de 50.000 euros porque se ha destinado a nóminas y seguros sociales.

Dicen ustedes: *“Una vez que se abone lo dispuesto en la póliza más los intereses de demora y los descubiertos, quedaría disponible una cuantía para retomar la actividad corriente de la empresa en los próximos meses”*.



Y nosotros nos preguntamos si esto responde a la realidad empresarial de SOMUVISA, o solamente es una declaración de buenas intenciones para cubrir el expediente y posibilitar la renovación del crédito que, prácticamente, ya está abonado.

Señores concejales, han podido ustedes apreciar en el expediente la cantidad ingente de créditos que se han suscrito con distintas entidades bancarias, pero sobre todo con Caja Sur. Se ve que ya Unicaja y la Caixa se han ido apartando y desmarcando a la hora de financiar más con esta sociedad. Y suponemos que Caja Sur tampoco estará por la labor de seguir haciéndolo. Ahora, el que coge el relevo es Caja Rural, efectivamente. Pero eso sí, poniendo sus condiciones.

Esto, que puede ser llamativo, a nosotros lo que nos provoca es la interpretación de que se está en una deriva financiera hacia el desastre, que ha sido puesto de manifiesto tanto por los Auditores externos a la hora de valorar las cuentas de la empresa como por los técnicos del Ayuntamiento cada vez que en cumplimiento, en el ejercicio de sus funciones, han tenido que, digamos, informar por escrito.

Y nosotros nos preguntamos:

¿Dónde está el verdadero plan de saneamiento y de viabilidad de esta empresa?

¿Dónde está?, porque no lo vemos.

No olvidemos que, también, en este caso se deja de cumplir el Principio de Prudencia Financiera. Es decir, no se minimizan los riesgos ni se minimiza el coste. Y, además, se están rebasando los tipos impositivos, los tipos de interés, que son requeridos por la legislación. ¡Claro!, que ahora se trata de aprovechar una situación de emergencia que ha motivado la suspensión de las reglas fiscales que el Congreso de los Diputados dictó en 2020.

Y, a pesar de todo lo expuesto, somos conscientes de que es una situación de excepcionalidad: ¡Pero, hombre, que esta situación de la excepción no se transforme en regla, eh!, es lo que nosotros pedimos

Puede, efectivamente, que además la Secretaría General del Tesoro les siga autorizando a ustedes operaciones de endeudamiento como la que nos ocupa. Nosotros, sin embargo, pensamos que no se trata de una gestión responsable. Que los gestores de SOMUVISA tienen que ir por otros caminos, lejos de seguir aumentando la deuda en claro perjuicio de los vecinos de Jaén que, al fin y al cabo, son los paganos de todas estas aventuras empresariales frustradas y fallidas. Toda deuda, tenemos que decir y esta es nuestra consideración, al final tiene que ser pagada con dinero contante y sonante. No existe una maquina de dinero, sino que esto procede siempre del bolsillo de los contribuyentes.

Y verán, como ya parece que se anuncia, el bolsillo de los contribuyentes va a ser también más tocado porque el Ministerio de Hacienda, tan benévolo que nos parece a veces, con una mano parece que nos da un crédito y nos alivia las condiciones en que se nos entrega, pero por la otra mano se muestra inflexible a la hora de recabar esos impuestos con una rigidez que nos parece también llamativa.

En cualquiera de los casos, efectivamente, es siempre el contribuyente el que paga las fiestas, el que paga los derroches y los despilfarros.



Nuestro voto, ahora, va a ser negativo. Y con esto queremos llamar la atención sobre todos estos datos que hemos expuesto.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra el Concejal viceportavoz, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA, para posicionar a su grupo:

“Bueno, yo creo que este punto ya es muy recurrente. Ya hemos hablado muchas veces sobre SOMUVISA, sobre los problemas que tiene. A mí me gustaría que algunos grupos dijese claramente que lo que quieren es la disolución de SOMUVISA. Yo he sido consejero, y en los primeros Consejos que se vieron en esta legislatura ya había grupos que así lo decían.

El problema es, el problema entre comillas, aparte de una visión política que podamos tener cada grupo, una forma de pensar, una forma de ver las cosas, es que el derecho a la vivienda es eso: es un derecho. Y viene recogido no solo en la Declaración de Derechos Humanos sino que nuestra propia Constitución lo recoge en el artículo 47.

Yo no soy jurista. Aquí hay muchos juristas, a lo mejor, me lo pueden explicar luego en sus intervenciones. España es un estado social y de derecho, no solo es un estado de derecho: es también social. Y eso quiere decir, o yo entiendo que quiere decir, me lo podrán explicar ustedes luego, que se compromete ese Estado a cumplir una serie de requisitos sociales. Entre los que yo entiendo que está la vivienda.

Es verdad que SOMUVISA no se ha gestionado bien y tiene una deuda muy grande. Podíamos estar horas debatiendo de dónde viene esa deuda y de dónde viene esa mala gestión. Pero yo creo que el interés que tendríamos que tener todos es que SOMUVISA saliese adelante. No por interés propio mío que yo, por ejemplo ya tengo casa, sino por toda esa gente que no puede acceder a una vivienda. Toda esa gente joven que, aunque está trabajando, no puede comprar una vivienda o no puede, ni siquiera, pagar un alquiler. Y lo vamos a ver en los próximos meses porque hace unos días estuve hablando con algunos representantes sindicales de esta ciudad y ya han dicho que en los próximos meses pondrán en marcha una campaña sobre este tema, porque es un tema preocupante. Entonces, yo creo que, si de verdad queremos solucionar los problemas de los vecinos de Jaén, uno de los problemas que tenemos que resolver es el tema de la vivienda.

Y sí me gustaría, que SOMUVISA empezase a hacer ya la función que tiene que hacer. Que yo sé que no ha empezado a hacerla por el lastre económico tan grande que tiene, pero es urgente que empiece ya a hacer las funciones para las que existe esa empresa pública municipal.

Si me gustaría decirle también a la presidenta de SOMUVISA, que cuando tenga algún problema para sacar algún punto adelante, o vea que no va a tener la mayoría en esa Comisión, en ese Consejo, perdón, trate de hablar con los consejos y trate de llegar a acuerdos. Porque ya se produjo en la última reunión, me han dicho, que se le dijo a un consejero que abandonase la reunión para que pudiese salir la votación adelante, o que cambiase el sentido del voto.

Ya pasó en EPASSA hace unos meses, o hace unos días. E incluso, en la primera reunión del Consejo de SOMUVISA yo tuve que cambiar mi voto para que saliese adelante una propuesta. Y sí me gustaría que la presidenta, señora Díaz, intentase que cuando vea que no va a tener la mayoría, o que esa propuesta no va a



salir adelante, que intente hablar antes, antes con todos los consejeros, y que intente dialogar para sacar adelante esas propuestas.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra el Concejal portavoz, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para posicionar a su grupo:

“No me voy a dilatar mucho porque ya en el anterior Pleno tuvimos la oportunidad de comentar algunas cosas.

Es verdad, que han conseguido bajar medio punto el interés, pero, bueno, sigue siendo paradójico que una operación que está a corto plazo al 2,5% se renueve a largo plazo a diez años al mismo tipo, cuando todos sabemos que en el mercado las operaciones a corto suelen tener tipos sustancialmente más altos que las operaciones a largo. Seguimos con el mismo problema, además, de que la operación no viene en prudencia financiera.

Y yo creo que es la primera vez que en este Salón de Plenos, desde que existe la prudencia financiera, se va a aprobar una operación a largo plazo sin prudencia financiera. A corto plazo sí se han aprobado algunas, pero a largo plazo no. Con lo cual, evidentemente, la situación es bastante compleja.

Yo sí les invitaría a que mejoraran, en algo, la gestión financiera de la sociedad.

Ya sé que nos van a decir que la culpa es nuestra.

Yo les diré que la culpa es suya por cómo dejaron todo el Ayuntamiento en su conjunto.

Pero sí les quiero recordar que han tenido una oportunidad de oro de introducir, o de incluir en el Fondo de Ordenación todas las operaciones con Caja Sur de SOMUVISA, que se refinanciaron a un tipo bastante más bajo, yo creo que estaba por debajo del 2% en el mes de septiembre, pero que no estaban en prudencia financiera a efectos del Fondo de Ordenación.

Hubiera sido una mejor operación, entiendo yo, incluir en el Fondo de Ordenación esos préstamos, evidentemente, que la financiación para esos préstamos llegara vía Fondo de Ordenación que no va a llegar, por lo menos, por ahora y que esta operación se pudiera amortizar con la liquidez sobrante.

Porque refinanciar esta operación, repito, a un tipo que es claramente fuera de prudencia financiera, que está fuera de mercado... porque está fuera de mercado... Acaba de decir la Sra. concejal de Hacienda que el Fondo de Ordenación está financiando a tipo 0, y aquí estamos refinanciando a diez años, al 2,5%. Imagínese la barbaridad.

Y, además, lo que más me preocupa es la situación de la Sociedad incapaz, hasta el momento, de realizar ninguna actividad que le otorgue viabilidad en el futuro, al hilo de lo que ha dicho el representante de Adelante Jaén.

Yo sé que me van a decir: “Ustedes tampoco lo hicieron”.



Bueno, no es verdad, los últimos ocho años, quiero recordar, se hicieron 120 viviendas; 96 en el Bulevar, 21 en la calle Los Caños, 3 en la calle Carnero. Se invirtieron, en torno, a 6 millones de euros, y se hizo vivienda.

Ustedes tienen ahora una oportunidad, la dejo encima de la mesa. Creo que, en breve, aunque va con cierto atraso también por esa gestión tan magnífica que dicen que están haciendo en urbanismo, pero que tampoco la estamos viendo. Y estamos viendo cómo hay un empresario que ha solicitado hace más de seis meses la recepción del Sector de la UE-27, de toda la urbanización que se ha hecho allí, y lleva esperando 6 meses. Estoy seguro de que en breve recepcionarán esa obra. Y cuando la recepcionen, me consta, que se va a poner a disposición de SOMUVISA, en torno a, 400 metros, una parcela de, en torno a, 400 metros. Tienen ustedes una oportunidad para poder construir en esa parcela y para dar actividad a la Sociedad, porque de lo contrario la están dejando morir a juego lento.

Y el problema, el problema es que no ponen encima de la mesa ninguna alternativa. Me temo que dirigen a la Sociedad camino de la disolución. Y nosotros creemos que, efectivamente, todavía hay margen para que esa Sociedad se recupere. Entre otras cosas, porque también ustedes prometieron otorgarle actividad vinculada a la rehabilitación de la vivienda. Nosotros no veíamos con suficiente claridad esa actividad. Creemos que es mejor que construya y que venda vivienda. Pero la realidad es que hasta la fecha no han hecho nada. Pronto van a cumplirse dos años del inicio del mandato y no han puesto encima de la mesa ninguna actividad, que yo conozca, de SOMUVISA vinculada a esa rehabilitación.

Repito, tienen ustedes la oportunidad en este segundo tramo de la legislatura, probablemente, de iniciar alguna actividad inmobiliaria en esa UE-27: háganlo. Porque de lo contrario estarán condenando a la Sociedad a la liquidación y disolución.”

Interviene el Sr. Alcalde: “Sr. Bonilla, si no quiere mentir, esa documentación que dice que ha presentado el empresario hace 6 meses, la presenta porque es mentira. Y le digo esto, que lo diga el empresario.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra a la presidenta de SOMUVISA para cerrar el debate por parte del equipo de Gobierno.

Toma la palabra, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, para responder a la intervención de los portavoces de los grupos políticos: “Bueno, yo creo que para hablar de este punto es bueno que tengamos referencias sobre el origen de esta póliza de crédito porque puede servirle de respuesta al Sr. Bonilla. Como no se puede empezar a poner ladrillos, cuando estamos en una situación financiera que no nos deja nada más que aguantar la supervivencia. De hecho, esta póliza de crédito no viene a ser nada más que un ejemplo de que ustedes han pasado por esto, y no le han puesto solución. Y ahora después le contaré las soluciones que nosotros estamos poniendo encima de la mesa.

Realmente, este crédito empieza en el año 2017. Pasa por un Consejo que viene vinculado por la compra venta de un solar en la calle Orcera, en la Avenida de Andalucía. Está bien situar a todos los oyentes en esto. Se aprueba esa compraventa de ese suelo y, seguidamente, se pide al Consejo que se apruebe también esta póliza de crédito vinculada a tener liquidez para poder empezar esa construcción.

Esto viene desde el año 2013. Desde el año 2013 han estado ustedes intentando llevar la supervivencia de la empresa y, por otro lado, hacer construcción.



¡No lo han conseguido!

¿Cómo nos proponen algo que para ustedes no ha sido una solución?

No lo sé, lo digo porque ustedes son miembros del Consejo. Y tengo que recordar, que un consejero, dentro de una Sociedad municipal, lo que debe es intentar remar hacia un objetivo común y no hacer oposición dentro del Consejo. Está bien que un Pleno nos lo digamos, pero no nos proponga una solución que a ustedes no les ha servido.

Es más, en el año 2018 y en el año 2019 a ustedes les tocó hacer una novación de este crédito. Pero no solamente hacían una novación, sino que ampliaban la deuda. Entonces, su solución no era solamente novar, año tras año, sino que encima seguían ampliando el crédito: seguir aumentando la deuda financiera de la empresa.

Me parece muy curioso que su postura en el primer punto sea ir reduciendo la deuda, cuando su política dentro de esta sociedad municipal ha sido justo la contraria.

Usted ha sido concejal de Hacienda mientras tanto:

¿No sujetaba a sus compañeros en ese período?

¿Cuál era el plan?

Nuestro plan sí se lo hemos explicado. De hecho, recientemente, ustedes han tenido ya dos vistas al expediente de Rehabilitación y Regeneración Urbana. Dos vistas en las que les hemos atendido con mucha información...”

El Sr. Bonilla Hidalgo, niega con la cabeza, la afirmación de la Sra. presidenta de SOMUVISA.

La Sra, Díaz De la torre, responde al Sr. Bonilla Hidalgo:

“Sí, sí, con mucha información. Con mucha información, y forma parte de un próximo encargo. Porque, bueno lo voy a recordar porque ustedes han estado aquí en este Pleno igualmente, la sociedad se convierte en un medio propio del Ayuntamiento adaptándonos a la Ley que hay de Contratos del Sector Público. Algo que ustedes no hicieron, que tuvieron un plazo de seis meses y que no lo hicieron en el año 2017, ahora lo estamos haciendo nosotros. Eso va a hacer que vengan encargos y que, por fin, podamos cuantificar esos encargos del Registro Municipal de la Vivienda y, además, ese contenido de rehabilitación que le vamos a dar a la Sociedad.

Por favor, no se puede ir en un mismo barco y remar en sentido contrario. Y lo digo porque tenemos reuniones, tenemos acceso a los Consejos, tenemos nuestros teléfonos, para poder, de verdad, proponer soluciones reales.

Me quedo solamente, y voy a ser breve señor alcalde, con un mensaje que usted dijo en el último Pleno en el que acordamos dejar sobre la mesa este punto. Dijo: “Este crédito se podría estudiar en las mejores universidades”. Pero en qué punto estaría: ¿Qué roll tendría el Partido Popular en la explicación de este



supuesto práctico?. Yo creo que seríais vosotros, pues, de la escuela de los puristas, ¿no?. La escuela de los puristas que, de repente, lo que han hecho ya no... Ya, parece que, es como si no se hubiera realizado. O si estuviéramos en una universidad actual, quizá, sería el grupo de los que no toman los apuntes. Yo se los presto, ¡de verdad!. Por favor, pónganse en contacto con nosotros y le vamos diciendo todas las soluciones que estamos poniendo encima de la mesa.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (**PP**), y la abstención de, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO y D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). *En total 15 votos a favor, 7 votos en contra y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:*

1.- La aprobación de la oferta para la conversión de la cuenta de crédito que mantiene la Sociedad Municipal de Vivienda de Jaén, S.A.U. (SOMUVISA), por importe de 972.000 euros, a operación a largo plazo en las condiciones indicadas con Caja Rural de Jaén.

2.- Facultar a la presidenta del Consejo de Administración de SOMUVISA, para que realice todas las gestiones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez horas y dieciséis minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.